

Irene Castells (edit.)



**MUJERES
Y CONSTITUCIONALISMO
HISTÓRICO ESPAÑOL.
SEIS ESTUDIOS**



**MUJERES
Y CONSTITUCIONALISMO
HISTÓRICO ESPAÑOL.
SEIS ESTUDIOS**

**Irene Castells
(coord.)**

In Itinere
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Oviedo, 2014

© 2014 In Itinere
© Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

In Itinere
Seminario de Historia Constitucional «Martínez Marina»
Campus de «El Cristo», s/n. 33006 Oviedo (Asturias-España)
<http://www.initinere.com>
historiaconstitucional@gmail.com

Ediciones de la Universidad de Oviedo
Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo
Campus de Humanidades. Edificio de Servicios. 33011 Oviedo (Asturias)
Tel. 985 10 95 03 Fax 985 10 95 07
<http://www.uniovi.es/publicaciones>
servipub@uniovi.es

NIPO: 005-14-047-1
ISBN: 978-84-16046-31-7
D.L. AS-2050-2014

Todos los derechos reservados. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la preceptiva autorización.

SUMARIO

Presentación, por Irene Castells	7
1. Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea, por Nerea Aresti	13
I. Introducción	13
II. El debate sobre la presencia, 1821	16
III. El debate sobre las palabras, 1869	23
IV. El debate sobre el voto, 1887 y 1907-8	29
V. Nuevos argumentos para un nuevo contexto, 1919 ...	33
VI. Las cartas sobre la mesa, 1931	40
VII. Breve reflexión final	52
2. Las mujeres en el pensamiento político de los afrancesados españoles, por Elisa Martín Valdepeñas	53
I. Introducción	53
II. Los antecedentes	57
III. Las mujeres en la legislación josefina	62
3.1. Los juramentos de fidelidad	65
3.2. La educación femenina, objetivo del Estado	69
3.3. Las exclaustaciones de religiosas	87
IV. Conclusiones	96
3. Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810- 1823), por Irene Castells y Elena Fernández	99

I.	Una mirada a la historiografía	99
II.	La «cuestión femenina» en los reglamentos y debates de las Cortes de Cádiz y en los del Trienio Liberal	104
III.	Las diferentes actuaciones de las mujeres: la puesta en práctica de su propia concepción de la soberanía ..	111
4.	Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la marquesa de Astorga, por Elisa Martín Valdepeñas, Beatriz Sánchez e Irene Castells	125
I.	Introducción	125
II.	La «oculta» autoría del prólogo y la traducción de <i>Derechos y deberes del ciudadano</i> del Abate Mably en 1812	126
III.	¿Quién era la marquesa de Astorga?: La «huidiza» personalidad de la traductora. Su biografía	142
IV.	El prólogo a la traducción de la obra <i>Derechos y deberes del ciudadano</i> , de G. Bonnot de Mably	183
V.	Conclusión	205
5.	Al socaire de la Constitución de 1812. Escritoras, periodistas y papeles públicos (1808-1823), por Marieta Cantos y Beatriz Sánchez	211
I.	Introducción	211
II.	Un Estado de la cuestión	215
III.	Traductoras, escritoras y periodistas	218
IV.	La opinión femenina ante el nuevo orden político y el debate constitucional	229
4.1.	Las claves del debate	229
4.1.1.	<i>La libertad de imprenta</i>	229
4.1.2.	<i>La Inquisición</i>	238
4.1.3.	<i>La reforma de los regulares</i>	241
4.1.4.	<i>Ciudadanía, igualdad, libertad, independencia y soberanía</i>	243

4.1.5. Otros derechos y deberes: <i>La presunción de inocencia, la separación de poderes</i>	253
4.2. Las fuentes y su asimilación. El horizonte intelectual de las escritoras	254
V. El papel de la mujer en la sociedad. Visiones masculinas encontradas: <i>El amigo de las damas</i> (1813) vs. <i>El tío tremenda</i> (1814 y 1823)	263
VI. A modo de conclusión provisional	269
VII. Bibliografía	272
6. El gran olvido del constitucionalismo gaditano, por Ana María Aba Catoira	281
I. Presentación	281
II. ¿Qué sucedió con las mujeres en la construcción del estado de derecho? El proceso de exclusión: la costumbre, los discursos ideológicos y su plasmación normativa	285
III. Las excepciones frente a la afirmación de la universalidad masculina: reacciones contra la exclusión	295
IV. La realidad de las mujeres en los albores del constitucionalismo: más allá del discurso político y de las previsiones normativas	302
V. A modo de conclusión y de reflexión	313

AL SOCAIRE DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812. ESCRITORAS, PERIODISTAS Y PAPELES PÚBLICOS (1808-1823)⁴⁸⁸

Marieta Cantos Casenave y Beatriz Sánchez Hita

I. INTRODUCCIÓN

Aunque el XVIII es el siglo de la Ilustración lo es solo para una parte de la humanidad. Es cierto que la mujer empieza a ser tenida en cuenta como integrante de la sociedad, pero en general solo se la considera como madre o esposa y a este fin los escritos que se le dedican pretenden instruirla en unos determinados principios que podrá inculcar a quienes se incluyen en el marco de influencia de su círculo doméstico.⁴⁸⁹ Fuera del hogar, en el

488 Este trabajo es una actualización del artículo «Escritoras y periodistas ante la Constitución de 1812 (1808-1823)» publicado en la revista *Historia Constitucional*, n.º 10 (2009) y forma parte de los resultados del Proyecto de Investigación de Excelencia: «Las Cortes de Cádiz y la revolución liberal en Andalucía e Iberoamérica. Un marco comparativo», del Plan Andaluz de Investigación (HUM5410) y del Proyecto *Cádiz escuela política: opinión pública, ciudadanía y cultura política en Andalucía (1810-1845)*, del Centro de Estudios Andaluces de la Junta de Andalucía.

489 Sobre esta cuestión, Álvaro Molina ha publicado *Mujeres y hombres en la España ilustrada. Identidad, género y visualidad*, Cátedra, Madrid, 2013. Además pueden consultarse los trabajos clásicos de Mónica Bolufer: «Espectadores y lectoras: representaciones e influencia del público femenino en la prensa del siglo XVIII», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, Instituto Feijoo, Oviedo, n.º 5 (1995), pp. 23-57; *La construcción de la identidad*

espacio público, la única voz que se dejaba oír era la masculina, razón por la que serán también los varones los que difundan en todo tipo de obras la discusión sobre cuál debe ser el papel del «bello sexo» al que, en diversas ocasiones, sitúan como el destinatario principal de sus escritos. Para apreciar esto basta acercarse a la prensa periódica donde de manera recurrente en los prospectos se suele hacer un llamamiento al público femenino.

Un ejemplo bastante claro de cómo los editores quieren convertir a la mujer en receptora de sus escritos, pero sin darle opción la mayoría de las veces a participar en el periódico, se observa en una publicación gaditana titulada el *Correo de las Damas*,⁴⁹⁰ con la que José Lacroix, el barón de la Bruère,

femenina: reformismo e Ilustración, Universitat de València, València, 1996; *Mujeres e Ilustración. La construcción de la femineidad en la España del siglo XVIII*, Institució Alfons el Magnànim, Diputació de Valencia, Valencia, 1998; «Mujeres de letras: Escritoras y lectoras en el siglo XVIII», en Rosa María Ballesteros García y Carlota Escudero Gallegos (coord.), *Feminismos en las dos orillas*, Universidad de Málaga, Málaga, 2007, pp. 113-142; «Mujeres e Ilustración: una perspectiva europea», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n.º 6, 2007, pp. 181-201. En lo que concierne a su educación puede verse también María José Álvarez Faedo, Lioba Simon Schumacher y María Isabel García Martínez, *La educación de la mujer en el siglo XVIII en España e Inglaterra*, Edwin Mellen Press, New York, 2005; y Gloria Espigado Tocino, *Aprender a leer y escribir en el Cádiz del ochocientos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1996, entre otros.

490 El *Correo de las Damas* incluye en su primer tomo una lista de suscriptoras entre las que por orden figuran las siguientes en Cádiz: La Excma. Marquesa de la Solana, Condesa del Carpio, doña Tomasa García de Prado, doña María Dolores Pavía, doña María de los Dolores Carmona, doña María Consolación Córdoba de la Guardia, doña María Zenoglio y del Campo, doña María Viondi, doña Antonia Velasco, doña María Antonia Vilches y Ramírez de Toro, doña Narcisa Vallerias de Miller, doña María Teresa Manxon de Patrón, doña María Josefa Gabala de Dañino, doña Juana Vidal y Tuero, doña Rosalía de María; en Madrid está suscrita: la Baronesa de la Bruère, el Editor del Diario; y en Sevilla lo estaba la Marquesa de Monteflorido. Agradecemos a Marisol Ramos encargada de la colección J. Thomas Dodd de la Universidad de Connecticut el envío de una copia de este volumen, y a Manuel Ravina Martín que nos facilitase la consulta de varios tomos de su colección privada. Sobre este periódico puede consultarse Beatriz Sánchez Hita, «Prensa para mujeres en Cádiz después de 1791: el Correo de las Damas (1804-1807) y El Amigo de las Damas (1813)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, Revista del Grupo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Cádiz*, n.º 11, 2003, pp. 111-147. En este trabajo existe un error en las fechas del *Correo de las Damas*, cuyo último volumen, el xvii –no el xv– es de 1808. Sobre este periódico puede verse Beatriz Sánchez Hita y María Román López, «La prensa femenina en Cádiz a principios del xix. Aproximación al Correo de las Damas

acompañó la tirada del *Diario Mercantil de Cádiz*. Allí, en la dedicatoria dirigida a la Señora Doña Francisca Javier (sic) Matalinares Barrenechea, Marquesa de la Solana, Condesa del Carpio, Señora de Quintanillas y Casa de Hito &c., que era hija de la escritora Rita Barrenechea y sería la protectora de la cabecera, explícitamente se lee que el objeto del periódico es el de adornar el conocimiento de las damas y su conversación; pero en modo alguno parece propiciar el que las damas a las que se dirige remitan escritos. Es más, en un texto que abre el sexto tomo y que trata «Sobre la literatura de mujeres» censura la actitud de aquellos que alientan a las féminas a que escriban.

No obstante, a medida que culmina la centuria dieciochesca, la mujer, aunque todavía en casos excepcionales, toma también la pluma para convertirse en protagonista de la palabra, adquiriendo una mayor implicación política cuando los sucesos de 1808 hacen necesaria la participación de todos en la lucha contra el nuevo enemigo político, que lo es ahora no ya de una monarquía o una dinastía concreta sino de toda una nación.

En efecto, con el inicio de la Guerra de la Independencia, en un contexto en el que la política lo impregna todo, los maniqueos contenidos dirigidos a las damas cambian, pues ellas forman parte de esa nueva situación en la que literatura y política se dan la mano. Quizás el ejemplo más claro de esto lo constituye el intento protagonizado por el ya citado de la Bruère a finales de 1809, de sacar un nuevo papel con el nombre de *Corresponsal Político Literario del Bello Sexo Español*,⁴⁹¹

(1804-1808)», *Anejos de Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 1 (2014), (en prensa).

491 Esta documentación se localiza en el AHN en *Consejos*, 12006, Exp. 27. Los textos presentes en este expediente están relacionados con otros que por ahora no se han localizado, ya que el primer escrito, que lleva fecha de Sevilla a 9 de octubre de 1809, hace referencia al desagrado que le ha producido a Fernando VII –según la expresión de la Junta Central Gubernativa del Reino, que realmente sería la encargada de valorar «en su real nombre» la infracción– el que en la *Gaceta del Comercio* y el *Diario Mercantil de Cádiz* se hayan incluido listas de las embarcaciones entrantes y salientes, por ser este un privilegio exclusivo concedido por la Real Cédula del 11 de agosto de 1806 al *Vigia*; en

que ocuparía el hueco dejado por el *Correo de las Damas* que cesó en junio de 1808, pero incluyendo –como se recoge en el título– contenidos relacionados con la actualidad política. El periódico no llegó a editarse, y hubo que esperar a marzo de 1813 para encontrar un impreso específicamente dirigido a mujeres: *El Amigo de las Damas*.

En el presente estudio nos centraremos en el posicionamiento que adoptan distintas mujeres, que episódicamente ejercieron de escritoras, traductoras y periodistas, en el periodo que abarca desde el inicio del debate constituyente hasta mediados de 1813. De igual modo se atenderá a los textos producidos durante el Trienio Liberal y que permiten valorar cuál fue el papel de la mujer respecto del código constitucional tanto en los años referidos como en los que van de 1820 a 1823, cuando la Constitución vuelve a estar vigente y la coyuntura de libertad permite que esta encuentre nuevamente un hueco en el panorama político-literario. Asimismo, en última instancia, se atenderá al discurso masculino expresamente dirigido a la mujer durante la Guerra de la Independencia, a través de la aproximación a *El Amigo de las Damas*, por ser este impreso liberal significativo de cuál era el lugar que se quería darles en la sociedad constitucional.

los siguientes documentos con fecha de Sevilla a 18 de octubre de 1809 y Cádiz a 21 de octubre, respectivamente, se recoge la notificación que se ha hecho a los editores Nicolás María Enrile de la *Gaceta* y a José Lacroix del *Diario*; seguidamente, hay un texto fechado en Sevilla a 23 de noviembre de 1809 en que se informa de una solicitud firmada por de la Bruère; luego figura un texto fechado en Sevilla a 2 de enero de 1810, al que parece faltarle la primera página, en el que se informa por extenso de la solicitud hecha por de la Bruère de cambiar el título del *Diario Mercantil* añadiendo el adjetivo político y reemplazar el *Correo de las Damas* por el título citado arriba, indicando además que para mejor desempeño de la empresa ha recurrido a Pedro Daza, por lo que debe tenerse también como editor. Todos estos escritos son las copias remitidas desde Sevilla al gobernador de Cádiz para que este oyendo también al responsable del *Vigía* determine qué hacer. En el último documento que conforma el expediente, fechado en Cádiz a 19 de enero de 1810, Francisco Venegas precisa que procederá tal y como se le ha indicado.

II. UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

Algunos trabajos realizados desde la Historia, la Historia de la Literatura y los Estudios de Género, han puesto de manifiesto recientemente que entre las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del siglo XIX las mujeres siguen escribiendo e incluso lo hacen en una tribuna pública que hasta la fecha prácticamente les había sido vedada: la prensa. Novedad nada extraña si tenemos en cuenta que 1808 supuso un cambio crucial en los hábitos, y sobre todo incidió en la extensión de una emergente conciencia ciudadana. Esto explica que desde el mismo año 1808, en que el *Semanario Patriótico* hablaba de la necesidad de convocar Cortes,⁴⁹² y en que se daban pasos hacia la instauración de una libertad de imprenta,⁴⁹³ alentada además por un movimiento juntista que veía en esta posibilidad uno de los modos más eficaces de combatir la opinión pública que trataba de extender el ya declarado enemigo invasor, algunas mujeres decidieran participar y dar rienda a su patriotismo al mismo tiempo que dejaban oír su voz sobre los asuntos de la *res publica*, algo insólito hasta la fecha.

Sobre esta incursión de las mujeres en la vida pública se han hecho varios trabajos, reseñados en el estudio publicado por Irene Castells y Elena Fernández (2008), a los que habría

492 Véase a modo de ejemplo, el n.º 4 de 22 de septiembre de 1808 en que se empieza a discutir esta posibilidad a raíz de la publicación del folleto «Reflexiones acerca de la Carta sobre el modo de establecer un Consejo de Regencia con arreglo a nuestra Constitución», pp. 62-71 y particularmente claro en el resumen que hace de su posición en la página 69. Cabe reseñar que al principio de dicha «Reflexión» se destaca la novedad acerca de la libertad de escribir sobre asuntos políticos.

493 La localización de varios documentos de archivo relativos a la solicitud de licencias para estampar periódicos hace evidente que hasta noviembre de 1810 no llegó a practicarse una verdadera libertad de imprenta, aunque el grado de permisividad en la circulación de obras de muy diversa índole fue elevado. Sobre este aspecto puede verse Beatriz Sánchez Hita, «Periódicos y licencias de impresión antes del decreto del 10 de noviembre de 1810», en Fernando Durán López y Elisabel Larriba (coord.), *El nacimiento de la libertad de imprenta: antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto de 1810*, Sílex, Madrid, 2012, pp. 199-227.

que sumar el volumen coordinado por Irene Castells, Gloria Espigado y M.^a Cruz Romeo (2009), el más reciente de Gloria Espigado, «Las mujeres y la política durante la Guerra de la Independencia» y los ya clásicos de Mónica Bolufer, o Isabel Morant, entre otros.⁴⁹⁴

En cuanto a las escritoras y periodistas, Marieta Cantos ha puesto de manifiesto que algunas mujeres supieron aprovechar el resquicio abierto por la coyuntura bélica, tanto para excitar el patriotismo y ensalzar las victorias de los soldados como para expresar su propia opción política, al tiempo que con mayor o menor timidez reivindicaban su derecho a pronunciarse en este terreno. Era en la práctica la única opción que les queda-

494 No es nuestra intención recoger aquí exhaustivamente todos los estudios aparecidos en los últimos años sobre la mujer en la Guerra de la Independencia y el Trienio Liberal, sino ofrecer solo una muestra de los que han surgido en relación con la participación de la mujer en la prensa y la literatura política, para todo lo demás remitimos al citado trabajo de Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Las mujeres y el primer constitucionalismo español (1810- 1823)», *Historia Constitucional*, n.º 9, 2008. <http://hc.rediris.es/09/articulos/pdf/10.pdf>; Gloria Espigado Tocino, «La Junta de Damas de Cádiz: entre la ruptura y la reproducción social», en María José de la Pascua Sánchez y G. Espigado Tocino (eds.), *Frasquita Larrea y Aberán. Europeas y españolas entre la Ilustración y el Romanticismo (1750-1850)*, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 2003, pp. 243-266, «Mujeres y ciudadanía: Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal», *Debats de la Revista digital HMiC*, <http://seneca.uab.es/hmic/2003/HMIC2003.pdf>, «Las mujeres en el nuevo marco político», en Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, dirigida por Isabel Morant, tomo III, *Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Cátedra, «Historia/Serie Menor», Madrid, 2006, pp. 27-60, «Armas de mujer: El patriotismo de las españolas en la Guerra de la Independencia», en Emilio de Diego (Dir.) y José Luis Martínez Sanz (Coord), *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario*, Actas Editorial, Madrid, 2008, pp. 709-749; «Las mujeres y la política durante la Guerra de la Independencia», *Ayer*, n.º 86 (2012), pp. 67-88; Isabel Morant (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. III: *del siglo XIX a los umbrales del siglo XX*, Cátedra, Madrid, 2006; Irene Castells, Gloria Espigado y M.^a Cruz Romeo (eds.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Cátedra, Madrid, 2009. También resulta de gran interés para la comprensión del periodo la tesis de Elena Fernández García, *Las mujeres en los inicios de la revolución liberal española (1808-1823)*, defendida en la Universidad Autónoma de Barcelona en noviembre de 2007. Los estudios concretos sobre las escritoras y demás tratadas en este estudio se citarán donde proceda para de este modo evitar repeticiones.

ba, ya que, a pesar de que en la ceremonia inaugural de 24 de septiembre de 1810 había mujeres en las galerías del teatro de la Real Isla de León, dos meses después el *Reglamento para el Gobierno Interior*, de 26 de noviembre de 1810, prohibía el acceso de las mujeres a las sesiones, lo mismo que haría años más tarde el Reglamento de 1821.⁴⁹⁵

En lo que se refiere a las cabeceras dirigidas específicamente a mujeres durante el XVIII y la Guerra de la Independencia cabe destacar los trabajos realizados por Mónica Bolufer (1995 y 2007) y Beatriz Sánchez Hita (2003), además de otros varios estudios clásicos.⁴⁹⁶

495 Sobre este aspecto puede leerse Marieta Cantos Casenave, «Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo», en Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer (eds.) *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814). Tomo III. Parte quinta: Sociedad y consumo: estructuras de la opinión pública*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2008, pp. 157-334, o los escritos de la misma investigadora: «Lectura femenina de la prensa política de las Cortes de Cádiz», en Carmen García Tejera, Isabel Morales Sánchez, Fátima Coca Ramírez y José A. Hernández Guerrero (eds.), *Lecturas del Pensamiento filosófico, político y estético. Actas del XIII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2007, pp. 199-210 y «Del cañón a la pluma. Una visión de las mujeres en la guerra de la Independencia», en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*. Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha y Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2008, pp. 267-286. Y más recientemente, «La guerra de pluma y la conquista femenina de la tribuna pública», en Pedro Rújula y Jordi Canals, *Guerra de ideas: política y cultura en la España de la Guerra de la Independencia*, Marcial Pons, Madrid, 2011, pp. 211-237.

496 Véanse al respecto las notas 2 y 3 donde se reseñan estos títulos, a los que también habría que añadir otros estudios de carácter aglutinador como los elaborados por María del Carmen Simón Palmer, «Revistas españolas femeninas en el siglo XIX», en *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, Caja Insular de Ahorros, Gran Canaria, 1975, T. II, pp. 401-445; Mercedes Roig Castellanos, *La mujer y la prensa: desde el siglo XVII a nuestros días*, Madrid, 1977; o Adolfo Perinat, y María Isabel Marrades, *Mujer, prensa y sociedad en España. 1800-1939*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1980, además de otras varias historias del periodismo.

III. TRADUCTORAS, ESCRITORAS Y PERIODISTAS

Si bien es cierto que escritoras como María Rosa Gálvez de Cabrera habían cantado las excelencias de la marina derrotada en Trafalgar y, con ella, la política llevada a cabo por el gobierno de Carlos IV y particularmente de Godoy, esta manifestación se hacía en consonancia con cierto carácter de contrapartida por el mecenazgo que se esperaba que la monarquía y su órbita de poder ejerciera con escritores como la propia Gálvez y otros. No se trataba exactamente de una declaración política, al menos no en lo relativo a la interior sino en todo caso de rechazo de la realizada por las potencias enemigas, en este caso la británica. Sin embargo, periodistas como Carmen Silva y María Manuela López de Ulloa, traductoras como María Magdalena Fernández de Córdoba, la marquesa de Astorga, y escritoras como Frasquita Larrea, entre otras, desarrollaron una lucha continuada para poder expresar sus ideas políticas, sin dejarse avasallar por las críticas de algunos de sus colegas varones.

Aunque hubo bastantes folletos y artículos de periódicos publicados a nombre de mujer, fueran reales o simples máscaras femeninas, lo cierto es que no son demasiadas las que hoy conocemos por su nombre real y por su opción de tomar la pluma durante esta etapa de guerra antinapoleónica. No obstante, las que acabamos de citar lo hicieron de forma contundente, fundamentando bien sus posiciones políticas, y aunque retóricamente hubieran de situarse, por lo general, en una humilde postura de inferioridad respecto de los hombres, el discurso desmentía una y otra vez esa supuesta debilidad de su pluma o su pensamiento a la que de forma tópica las veremos referirse. Por ello, y para centrar bien el papel que desempeñaron conviene dedicarles unas líneas a cada una de ellas.

María del Carmen Silva (Lisboa, último tercio de 1700-¿Londres? después de 1829).⁴⁹⁷ El caso de esta lisboeta, que se presenta a sí misma como «española por elección» en las páginas de *El Robespierre Español*, es probablemente uno de los más llamativos de entre todos los de aquellas mujeres que irrumpieron en el panorama político y literario durante la Guerra de la Independencia. Esta portuguesa se implica directamente en la causa española cuando a mediados de 1808 libera con mil ardides a las tropas españolas comandadas por Carrafa, que fueron apresadas por Junot en Lisboa. Se inicia entonces una persecución contra ella y su familia, lo que la lleva a huir, pasando a Extremadura, donde José Galluzo, quien había actuado en un primer momento como presidente de la Junta Suprema de Badajoz, le concedió una pensión de cuarto reales diarios y le dio licencia para el establecimiento de un estanquillo de tabacos.⁴⁹⁸ Allí conoció al médico castrense Pedro

497 Para la biografía y la actuación concreta de Carmen Silva al frente de *El Robespierre Español* puede consultarse Beatriz Sánchez Hita, «María del Carmen Silva, la Robespierre Española: una Heroína y Periodista en la Guerra de la Independencia», en Irene Castells Oliván, Gloria Espigado Tocino, María Cruz Romeo Mateo (coords.), *Heroínas y Patriotas. Mujeres de 1808*, o. cit., 2009, capítulo 14, pp. 399-425.

498 El propio Galluzo así lo certifica en un escrito fechado en 10 de agosto de 1811 que se conserva en el AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21, [Debido al abundante material que puede consultarse en <http://pares.mcu.es/>, que carece de índices concretos se indicará el fotograma en el que figuran los textos], Fot. 852, y que fue impreso en la *Representación en nombre del Editor del Robespierre Español al Augusto Congreso de las Cortes*. En Cádiz 1811, Por D. Antonio de Murguía. 12 pp. en 4.º, donde se lee sobre Silva esto: «Certifico que habiendo sido desarmada la división de españoles que auxiliares de los franceses entraron en Portugal, y aprisionada en los pontones del puerto de Lisboa por el general francés Junot, Doña María de Carmen Silva, natural de la misma ciudad, movida de un celo patriótico y adicto a nuestra causa, libertó crecido número de oficiales y soldados españoles, sacándolos de los pontones, auxiliándolos con vestidos, dinero, guías y cuanto necesitaban para que, no dando en manos de los enemigos, se presentasen en España para su defensa, hasta que sabiéndolo el general Junot, intentó cogerla y castigarla, por lo que tuvo que abandonar su casa (que fue presa de los enemigos, según lo manifestaron los propios fugados) pasando a la plaza de Badajoz, provincia de Extremadura, donde me hallaba de Capitán General, y en jefe de su ejército y su Junta Suprema (de que era yo su presidente) movida de su propia sensibilidad; atendiendo a tantos y tan heroicos servicios, hechos y justificados por la referida Doña María, tuve a bien auxiliarla, con arreglo a las circunstancias, y lo verifiqué

Pascasio Fernández Sardinó al que se unió.⁴⁹⁹ Tras la ocupación de la plaza de Badajoz, se trasladaron a la Isla de León donde Fernández Sardinó empezó a publicar el célebre periódico *El Robespierre Español*, que cosechó un rápido éxito, como prueban las diversas ediciones que se hacen de algunos cuadernos o las peticiones que de números concretos o de abonos se hacen a través de numerosas cartas dirigidas a Fernández Sardinó conservadas en el Archivo Histórico Nacional. Sin embargo, como consecuencia del ataque a Carrafa presente en los cuadernos VI y VII, a lo que se sumaría luego la denuncia por lo expuesto en la décima entrega, Fernández Sardinó será encarcelado a principios de julio de 1811.⁵⁰⁰ En ese momento Silva toma la determinación de continuar la tirada del periódico, encargándose del mismo hasta la entrega xxxi en la que expresamente se indica que empieza la segunda época, y vuelve a situarse al frente del mismo su esposo.⁵⁰¹

Pero Silva no solo se hizo cargo del aguerrido *Robespierre* cuando fue preciso, para continuar con éxito la labor iniciada por Fernández Sardinó –o incluso superarla, pues fue capaz de

dándole una pensión de cuatro reales diarios, y licencia para poner un estanquillo de tabacos, a fin de que pudiese suvenir a su subsistencia [...]». También reproduce este texto Manuel Gómez Imaz, *Los Periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1910, Apéndice IV.

499 Realmente el matrimonio no se verificaría hasta el 5 de septiembre de 1811, durante el arresto de Fernández Sardinó, para acallar los rumores y propiciar que Silva pudiese visitarlo en prisión. Sobre este asunto y la documentación relativa al mismo puede verse Beatriz Sánchez Hita «María del Carmen Silva, la Robespierre Española: una Heroína y Periodista en la Guerra de la Independencia», o. cit. p. 399. Como para todo lo demás los originales pueden consultarse en AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21. Fot. 1258-1280.

500 Sobre el proceso que acaba ocasionando la prisión y demás puede verse el breve, pero esclarecedor resumen de Emilio La Parra, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, NAU Llibres, Valencia, 1984; también 2005: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/56818403212381663654679/index.htm>

501 Conviene advertir que realmente se trataba de la tercera, algo que se deduce además del hecho de que en el n.º xxxiv, el que parece ser el último del impreso, se modifique la expresión tratando de matizar que con ese cuaderno empezaba otra época, y así se recoge en la cabecera: «Segunda Época=4.º».

dar al impreso una mayor agilidad al dotarlo de un estilo más periodístico y menos ensayístico que el que hasta entonces presentaba—, sino que ella como otras mujeres de la época tuvo una tertulia, de la que hasta la fecha solo ha sido posible localizar una referencia indirecta en el folleto titulado *Vapulamiento al Robespierre Español*,⁵⁰² donde entre otros insultos dirigidos al Robespierre se dice que este ha estafado a la hacienda pública por haber sustraído medicinas y refrescos para alimentar a su «supuesta mujer»⁵⁰³ y «amenizar la tertulia», dicho esto relata que con ayuda de esta sustrajeron «gallinas en vino y la carne, tocino y demás perejiles en crudo con el carbón correspondiente, que es otro ítem muy del caso, para guisar o cocer la susodicha ración».⁵⁰⁴ Desconocemos quiénes acudían a las reuniones

502 El título completo de esta obra muy poco conocida es: *Vapulamiento al Robespierre Español, Amigo de las Leyes por mal nombre, en carta que escribía Zutano a Mengano*, Imprenta de la Viuda de Comas, 1812, 17 pp. en 4.º. Este escrito se extracta en *El Redactor General* n.º 499 del 25 de octubre de 1812. Agradecemos el envío de este folleto a José Cosials de la Real Biblioteca de Madrid.

503 El autor del escrito fechado en la Isla de León a 28 de agosto de 1812, demuestra que conoce sobradamente a la pareja, y en las últimas planas del escrito se dedica a censurar especialmente a Carmen Silva de la que dirá: «Dije supuesta mujer (las cosas se han de explicar como son para no dar margen a dudas maliciosas en materias de tanta importancia) porque no está claro si lo es o no legítima; lo que ha de constar, consta, sí de cierto que no lo era, sin embargo de que los dos vivían matrimonialmente en buen amor y compañía, cuando ella se presentó a las Cortes y a la Regencia con solicitudes encabezadas y firmadas por la misma, titulándose y en el concepto de mujer legítima de la penita de su alma [...]. Digan lo que quieran los espantadizos y aspavienteros sobre si será o no será un insulto de marea mayor, y de horrible desacato cometido contra el catolicismo de la nación, de su diputación soberana y de su supremo gobierno ofrecerse a consideración representaciones de una manceba con el falso y supuesto título de esposa; que yo, prescindiendo de estas parvedades, sólo diré que la tal Robespierre (no tengo la suerte de conocerla) es guapota según esta nuestra, sin aprensión por nada de este mundo tanto como su Pancracio, marcialísima en fin, pues ha militado, como con él, con oficial, con boticario, con soldado, y por fin y postre con el remate del miserere, con médico que es, como si dijéramos la última palabra del credo, esto es (no se entienda maliciosamente) que su vida perdurable en carne moral acabará con médico, si éste no muriese antes que ella, en haz y paz de nuestra santa madre la iglesia», *Vapulamiento al Robespierre Español, Amigo de las Leyes por mal nombre, en carta que escribía Zutano a Mengano*, o. cit., pp. 16-17.

504 *Vapulamiento al Robespierre Español, Amigo de las Leyes por mal nombre, en carta que escribía Zutano a Mengano*, o. cit., p. 15.

organizadas por la portuguesa, en las que acaso se tocasen temas que luego se desarrollarían en *El Robespierre Español*.

Con el retorno al absolutismo Carmen Silva y Fernández Sardinó se trasladan a Londres, donde ella parece quedar en un segundo plano, o al menos no se tienen noticias de lo contrario hasta la fecha. En el Trienio el matrimonio volvería a España, para instalarse de nuevo en la capital inglesa una vez concluida la segunda etapa constitucional; ni en la Península ni ya en Inglaterra parece que Silva retomase la actividad periodística, aunque no por ello podemos descartar que auxiliase a su esposo en las diferentes empresas de esta época, pues la etapa en la que estuvo al frente de *El Robespierre Español* evidencia que estaba sobradamente capacitada para ello.⁵⁰⁵ Después de 1829 se pierde prácticamente la pista de Carmen Silva, y todo lo más que hemos podido localizar ha sido una mención en la llamada lista Wellington en la que figura como viuda y con una pensión de 200 reales de vellón.⁵⁰⁶

505 En Londres Sardinó publicó *El Español Constitucional* (1818-1820). En el Trienio Liberal, en España, toma partido en las empresas de *El Redactor General de España* (15 de febrero-9 de mayo de 1821) y de *El Cincinato, o el verdadero moderado liberal* (1 de noviembre de 1821-8 de julio de 1822). De vuelta en Londres vuelve a tirar la segunda época de *El Español Constitucional* (marzo de 1824-junio de 1825) y *El Telescopio* (1824-1825). Sobre el autor puede consultarse Alfredo González Hermoso, *Le Robespierre Español*, Annales Littéraires de l'Université de Besançon, Paris, 425, 1991 y Alberto Gil Novales, *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*, Ediciones del Museo Universal, Madrid, 1991.

506 Esta información consta en el texto remitido por el embajador en Londres el 15 de noviembre de 1829 que está custodiado en el Archivo General de Simancas, *Estado*, leg. 8197, despacho n.º 354. Allí en la sexta clase, en la que se encuadran las viudas, figura que recibía una pensión de 2 Libras mensuales (200 reales de vellón). Con Silva, a la que se cita como la viuda de Fernández Sardinó, figuran otras como las de Joaquín Franco y la de Nesbil. Agradecemos el envío de este dato fundamental para ubicar a la portuguesa en el exilio londinense al profesor Germán Ramírez Aledón. En esta misma lista aparece también la hermana de Lacy, Doña Carmen Lacy, a quien en el periódico *La Abeja del Turia* n.º 6 (21-IV-1820), con fecha del 4 de abril, dirige un escrito el barón de Horts mostrando su contento porque esté viva e informándola del modo en el que se pretende honrar con un funeral a su difunto hermano para luego solicitarle un retrato del mismo.

María Magdalena Fernández de Córdoba y Ponce de León (Córdoba 15 de enero de 1780-Madrid 26 de julio de 1830).⁵⁰⁷ En 1806 se casó en segundas nupcias con Vicente Joaquín Osorio de Moscoso y Guzmán, marqués de Astorga y conde de Altamira, por aquel entonces ambos trabajaban para la casa real. Durante la Guerra de la Independencia el marqués tuvo un notorio protagonismo, especialmente cuando tras la muerte de Floridablanca fue elegido presidente de la Junta Central en Sevilla; en esta época María Magdalena actuó como presidenta de la Hermandad Patriótica de Señoras de Sevilla. Andando en el tiempo, en enero de 1810, cuando cayó la Junta, pasaron a Cádiz. Allí paulatinamente se irá haciendo notable el patriotismo de estos dos aristócratas a través de una serie de hechos concretos como la negativa de Vicente Joaquín a firmar la representación de los grandes contra la abolición de los señoríos, o la existencia en su casa de reuniones con destacadas personalidades liberales, como Flórez Estrada y Mejía Lequerica,⁵⁰⁸ en las que la marquesa de Astorga jugó, al parecer, un papel nada desdeñable.

507 Un detallado recorrido por la biografía de esta mujer puede consultarse en Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», *Historia Constitucional. Revista Electrónica*, n.º 10, 2009, también en este volumen, con varias modificaciones y actualizaciones. En este texto se recogen todas las referencias a la documentación de archivo y demás que aquí no se ofrecen para evitar repeticiones innecesarias. Esbozaremos ahora solo los incidentes básicos de su vida que interesan para situarla en la Guerra de la Independencia y el Trienio Liberal, que, desarrollados y documentados, se pueden consultar en el artículo ya citado.

508 Sobre este aspecto puede verse Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», o. cit. De manera concreta lo que se dice sobre las reuniones que tenían lugar en su casa es esto: «Le gouvernement central ayant été établi, en 1809, et le Comte d'Altamira ayant été élu président, après la mort du Comte de Floridablanca, sa femme joua un rôle très important, et lorsque les Cortés extraordinaires se réunirent à l'Ile de Léon, sa maison devint le lieu des réunions des députés les plus influents», ANF, Serie F7, Caja 12.037, Exp. 1.112, «Carta del Prefecto de la Policía al Ministerio del Interior», 23 de noviembre de 1824.

Este hecho y los testimonios presentes en la documentación de archivos españoles y franceses evidencian el favor de esta mujer por el régimen constitucional durante la Guerra de la Independencia, algo que también se hace notorio con la publicación anónima de la obra del abate Gabriel de Bonnot de Mably *Derechos y deberes del ciudadano*,⁵⁰⁹ en cuyo prólogo se deja sentir que era partidaria del nuevo orden, se ataca la Inquisición y se propugna especialmente la libertad de imprenta y la publicidad de las sesiones.

Ahora bien, a pesar de que hubiese sido previsible lo contrario, con el retorno de Fernando VII, el matrimonio no sufrió ningún tipo de represalia por su adhesión a la causa liberal, es más recuperó sus puestos en la Corte. Vicente Joaquín moriría el 26 de agosto de 1816 y tras esta fecha la marquesa pasaría bastantes penurias económicas. Durante el Trienio Liberal, su liberalismo fue mucho más moderado, pese a ello con la vuelta al absolutismo fue destituida de sus cargos; se establece entonces en París donde retomaría el contacto con otros exiliados. En 1828 regresa a España, y allí llevará una vida retirada de la Corte, muriendo al poco tiempo.

Estos hechos evidencian que esta dama, de la que no se han conservado más testimonios escritos que la elogiada traducción, comulgó con los principios liberales durante los convulsos años de la Guerra de la Independencia, y que posteriormente, se vio obligada a adaptarse a los diferentes vaivenes de la política del primer tercio del XIX, sin abandonar nunca del todo esas ideas, pero mostrándose más comedida y moderada

509 Puede verse un estudio sobre el prólogo y la edición del mismo en *Derechos y deberes del ciudadano*, Gabriel Bonnot de Mably (Abate Mably, *Edición, estudio preliminar y nota a la edición*, Irene Castells Oliván, Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe y Beatriz Sánchez Hita. *Introducción* Nere Basabe, donde está reproducido el prólogo de la marquesa. Citaremos siempre por este original, modernizando la ortografía para seguir la tónica general de este estudio.

durante el Trienio, algo que fue bastante habitual entre algunos liberales del doce.

María Manuela López de Ulloa (¿-?) es, sin género de dudas, la periodista que con mayor dedicación y más por extenso participó en las polémicas surgidas en torno al texto constitucional, pero no solo intervino en este tipo de debates, sino que ella misma los suscitó, al exponer sus opiniones sin que nadie se las hubiera solicitado. Quizás fuera eso mismo lo que algunos de sus rivales no podían entender y, desde luego –especialmente los masculinos– admitir.

Parece que María Manuela era de origen manchego y llegó a Cádiz, después de pasar por Sevilla como consta en su obra *Evaristo y Rufina, poema trágico pastoril en verso*,⁵¹⁰ posiblemente siguiendo a los diputados que se habían movido en la órbita de Fernando VII, caso de Blas Ostolaza, que había sido capellán y confesor del rey, y a quien M.^a Manuela dedica los *Tiernos afectos*, «como al gran defensor de los derechos de S. M.».⁵¹¹

M.^a Manuela López de Ulloa irrumpió en el panorama periodístico el 24 de diciembre de 1812, al insertar en el periódico reaccionario *El Procurador General de la Nación y del Rey* n.º 85 un artículo comunicado firmado por M. L. Seguidamente y en este mismo periódico insertaría tres artículos en los meses de febrero, uno en el de abril, dos en el de agosto y uno más en octubre de 1813. Al año siguiente volvería a publicar en el mes de febrero pero ya en la etapa madrileña de este periódico y con el seudónimo de *La española en la Corte*. En esas mismas condiciones volvería a insertar sus artículos al menos

510 *Evaristo y Rufina*. Poema trágico pastoril en verso. Por una española. Imprenta de Vicente Lema, Cádiz, 1812.

511 Sobre esta escritora Marieta Cantos ha publicado recientemente «Escritura y mujer 1808-1838: los casos de Frasquita Larrea, M.^a Manuela López de Ulloa y Vicenta Maturana de Gutiérrez», en *Anales de Literatura Española*, 23 (2011), pp. 205-231 y «Acerca de la literatura patriótica de María Manuela López de Ulloa», en Fernando Durán López (coord.), *Hacia 1812 desde el siglo ilustrado*, TREA, Gijón, pp. 821-833.

en dos ocasiones más, en los meses de abril y mayo. Pero sus colaboraciones periodísticas no se limitaron a esta cabecera; por el contrario, durante 1813 M.^a Manuela alternó sus artículos en *El Procurador* con los que enviaba al *Diario Patriótico*, otro periódico igualmente reaccionario, donde entre los meses de agosto y octubre de 1813 insertó cinco artículos en los que reflexionó sobre la filosofía que subyacía al pensamiento liberal, que en su opinión trataba de corromper a la opinión pública más apegada a las creencias y tradiciones del verdadero patriotismo católico. Otro más, el 24 de septiembre de 1813, antes de la quinta reflexión, le servía a M.^a Manuela para defender la postura mantenida por Wellington en su lucha a favor del bando español, que había sido cuestionada por algunos liberales y concretamente por los más exaltados.

En 1814 tampoco se redujo a escribir para *El Procurador General de la Nación y del Rey*, sino que a los tres artículos allí publicados hay que sumar los siete que inserta en *La Atalaya de la Mancha en Madrid* también bajo el seudónimo de *La española en la Corte* y dos composiciones en verso más, publicadas en este último periódico y dedicadas a Fernando VII, la última en el mes de mayo de 1815. Gracias al documento localizado por Beatriz Sánchez Hita, hoy sabemos que los artículos que se publicaron a nombre de *La Centinela manchega* y *La Patriota de Almagro* en *La Atalaya* no han surgido de su pluma, como tampoco el publicado por *La Aragonesa Fernandina*, seudónimos estos que no tuvieron continuidad alguna. Además, el listado de obras que acompaña a dicho documento, fechado en 20 de diciembre de 1814, relaciona un total de 48 obras, de las que las seis primeras se corresponden con una etapa en la que la escritora aún no ha empezado con sus colaboraciones en la prensa periódica,⁵¹² siendo la primera de ellas, como hemos in-

512 Efectivamente los cuatro primeras obras que reseña en su Documento son:

dicado antes el «Comunicado al *Procurador General* n.º 10, una quintilla contrariando el sentido a otra inserta en el *Redactor General* n.º 538».

Desde el 24 de diciembre de 1812 a octubre de 1814 M.^a Manuela López de Ulloa desarrolló una labor periodística continuada –más de treinta y cinco artículos y algunos poemas– y aún tendría ocasión para publicar bajo las iniciales *D. M. M. L. U.* una loa en verso con motivo del cumpleaños del Infante Don Carlos en abril de 1815. Dicha obra se vendería en la madrileña librería de Dávila, según anunciaba *La Atalaya de la Mancha* de 12 de abril. Desde esa fecha, ni onomásticas ni aniversarios darían nueva ocasión a que su prosa o sus versos vieran la luz. Igualmente todo rastro sobre su persona parece esfumarse y es que tras la respuesta negativa que recibió el 6 de enero de 1815, a su deseo de ver publicada toda su obra reunida, bajo el amparo real,⁵¹³ debió sentirse exonerada de su misión patriótica.⁵¹⁴

Frasquita Larrea (Cádiz 1775-El Puerto de Santa María, Cádiz, 1838) es una de las primeras en servirse de la tribuna pública para expresar su patriotismo, aunque lo hace bajo el seudónimo de «Laura», en una proclama titulada «Saluda una andaluza a los vencedores de los vencedores de Austerlitz», firmada en Chiclana el 25 de Julio y compilada en el tomo IV de la *Demostración de la lealtad española: Colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados de ejército, y relaciones de batallas*

Representación dirigida a las Cortes Extraordinarias a pocos días de su instalación; Reflexiones sobre el discurso a los Diputados en Cortes por d. Manuel Josef Quintana; Clamores de un corazón afligido por el peligro de su patria; Carta de Velarde, Daoiz y compañeros, a los liberales madrileños.

513 Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 11292, exp. 16.

514 Como señalaba Marieta Cantos Casenave en «Acerca de la literatura patriótica de María Manuela López de Ulloa», o. cit., tal vez fuera pariente de Cecilio López de Ulloa, que figura como contador de Hacienda. Véase, Antonio Matilla Tascón, *Índice de expedientes de funcionarios públicos. Viudedad y Orfandad. 1763-1872*, tomo 1, Hidalguía, Madrid, 1962, p. 304.

publicadas por las Juntas de Gobierno, o por algunos particulares en las actuales circunstancias, publicado en Cádiz, por Manuel Jiménez Carreño, en 1808. En esa fecha había escrito ya otra proclama «Una aldeana española a sus compatriotas», firmada en el mismo lugar quince días antes, aunque no consta que alcanzase difusión pública. Durante los años de la guerra, Frasquita siguió escribiendo, sin que, al parecer, nada más viera la luz hasta su regreso a Cádiz en 1814, cuando publicó su *Fernando en Zaragoza. Una visión* (Imprenta de Niel) bajo el nombre de *Cymodocea*, ninfa virgiliana, un seudónimo que no la libraría de ser denunciada a la Junta de Censura por tratar de «subvertir las leyes fundamentales de la Monarquía». En su «Contestación a la censura» de 9 de mayo, Frasquita dice hacerse eco de la opinión oída en Inglaterra, Francia y Alemania a hombres de letras, a lo que añade el resultado de sus lecturas preferidas y lo conocido a través de los «papeles públicos»; asimismo pide que se modifique la calificación de subversivo porque el texto es «a favor de la Constitución en su esencia», aunque pueda expresar lo que ella considera meros reparos particulares.

Posiblemente el regreso de Fernando VII evitó la resolución de esta demanda, y, en caso contrario no tuvo mayor repercusión, pues parece que Frasquita Larrea se sumó a la Sociedad de Señoras de Fernando VII, dado que en el Archivo Osborne existe un certificado manuscrito sobre la pertenencia de Frasquita Larrea a la «Junta Patriótica de Señoras de Cádiz» firmado por Loreto Figueroa Montalvo el 17 de octubre de 1815. Su dedicación a la literatura se mantuvo comprometida con su ideología reaccionaria, como prueba la conocida como «Querrela calderoniana» en que, junto a su marido Juan Nicolás Böhl de Faber, combatió el rechazo del teatro barroco manifestado por José Joaquín de Mora y Alcalá Galiano. El matrimonio Böhl llegó a considerar la postura literaria de am-

bos como expresión del antipatriotismo ilustrado y de cierta tendencia republicana de sus rivales literarios. Parece que aunque Frasquita siguió escribiendo no publicó nada más y en los últimos años se centró en lanzar la carrera literaria de su hija Cecilia Böhl de Faber, conocida años después como la famosa novelista «Fernán Caballero».⁵¹⁵

IV. LA OPINIÓN FEMENINA ANTE EL NUEVO ORDEN POLÍTICO Y EL DEBATE CONSTITUCIONAL

4.1. *Las claves del debate*

Para tratar de sistematizar la postura que mantuvieron las mujeres respecto del debate político que de las discusiones en las Cortes se trasladaba a la opinión pública y, más concretamente a la prensa, tal vez sea útil empezar por señalar los temas de interés:

4.1.1. *La libertad de imprenta*

Evidentemente, este tema es uno de los *leitmotiv* más repetidos en los textos de estas escritoras, pero lo es porque tuvo un protagonismo enorme a lo largo de los años en que estuvieron reunidas las Cortes para trabajar en el proyecto de la Constitución, y aun después de que esta se promulgara, ya que tantos

515 Véanse los trabajos de Marieta Cantos Casenave «El discurso de Frasquita Larrea y la politización del Romanticismo», en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 10, 2003, pp. 3-13, «Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)», en Irene Castells, Gloria Espigado y M.ª Cruz Romeo (eds.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, o. cit., pp. 265-290 y «Escritura y mujer 1808-1838: los casos de Frasquita Larrea, M.ª Manuela López de Ulloa y Vicenta Maturana de Gutiérrez», en *Anales de Literatura Española*, 23 (2011), pp. 205-231.

años de absolutismo, de control de la opinión pública, no habían pasado en balde.

Desde luego el ejercicio de este derecho fue bastante accidentado y su puesta en práctica provocó numerosos contratiempos y apelaciones, de las que mencionaremos algunas más adelante. En el caso de Carmen Silva es sin duda la defensa de la libertad de imprenta, o mejor dicho, la denuncia de los aspectos incumplidos del decreto, la base fundamental de los escritos remitidos, durante la prisión de Fernández Sardinó, primero al Consejo de Castilla y luego al Consejo de Indias –una vez que este pasa a ser el encargado de la causa a fines de noviembre de 1811–.⁵¹⁶ Algunos de estos textos se publicarán en la *Representación en nombre del Editor del Robespierre Español al Augusto Congreso de las Cortes*, y en el caso concreto de los remitidos al Consejo de Indias verán la luz en *El Robespierre Español*, periódico del que como se ha dicho se hará cargo tras el arresto de Fernández Sardinó. De su absoluta determinación de tomar las riendas de tan combativo papel queda constancia en la carta que con fecha del 9 de septiembre de 1811 dirige al Consejo donde tras insinuar que fue un intento de impedir que su esposo difundiese verdades en la prensa lo que provocó el encarcelamiento, la vemos exclamar lo siguiente: «Y yo, sólo por contrarrestar la iniquidad francesa voy a publicar a mi nombre la continuación del *Robespierre* y verán esos perversos vándalos que si han conseguido su intento, derribando a mi patriota esposo, aún existe quien sepa perseguirlos hasta la muerte».⁵¹⁷

516 Sobre el paso de competencias en la causa puede verse AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21. Fot. 210 y ss.

517 AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21. Fot. 863. En esta carta, la portuguesa denuncia además que el impresor Periu había sido presionado para que no imprimiera la defensa de Fernández Sardinó bajo amenaza de ser llevado también al calabozo. Quizás por esto desde el número XI el periódico se stampa en Cádiz en el taller de Antonio Murguía, que fue además quien sacó el texto en defensa citado.

En los escritos aparecidos en la cabecera así como en la *Representación*, que adquieren por consiguiente una dimensión pública, es donde veremos a la portuguesa argumentar empleando el articulado de la ley de imprenta, así como la propia Constitución, que por entonces aún no se había promulgado, lo que evidencia que desde luego estaba muy al día en materias políticas.

En este sentido, en un escrito fechado el 8 de agosto de 1811, que luego formaría parte de la *Representación*,⁵¹⁸ empieza indicando que bajo la observancia del decreto de Libertad de Imprenta su marido comenzó a publicar el referido título, para más adelante, y mostrando que conoce sobradamente la ley a la que aquí nombra, preguntar dónde están las calificaciones hechas a los números VI y VII que debían haber precedido el inicio del procedimiento, en qué tribunal se le ha requerido para que se defienda o en base a qué juicio se le ha puesto preso por espacio de un mes; tras esto denuncia el que se hayan sustraído sus papeles y critica la actitud del gobernador de la Isla de León que se presentó en el hospital en el que por su enfermedad se le había recluso para que se le llevase a un calabozo, lo que hizo que su salud empeorase llegando incluso a administrársele los sacramentos. Termina manifestando su confianza en que se cumpla el reglamento de imprenta.

Por su parte en los textos dirigidos al Consejo de Indias y que se publicaron en *El Robespierre Español* en los números XXI-II y XXIV, la referencias a la ley son aún más precisas, y parecen ser el detonante de la posterior puesta en libertad bajo caución juratoria del editor, algo que ella misma anuncia en el cuaderno XXV de la mencionada cabecera, así como en *El Redactor General* n.º 249 del 18 de febrero de 1812. En estos escritos pone de relieve en qué aspectos se ha incumplido la libertad de im-

518 AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21. Fot. 847-851 [Carta manuscrita fechada el 8 de agosto de 1811 y rubricada por Carmen Silva]; Fot. 1178-1183 [Carta impresa como primera parte de la *Representación*].

prenta y aquellos decretos relativos a la aplicación de la misma, y el articulado de la futura Constitución. De manera concreta, en el primero de los textos, que se rotula «Representación de la Editora al Supremo Consejo de Indias»,⁵¹⁹ y lleva fecha de 15 de enero de 1812, Silva tras insistir en sus méritos y hacer hincapié en el lamentable estado en el que se encuentra su esposo, pasará a exponer que no se han hecho las dos censuras previstas por la ley, que no se han atendido las reclamaciones hechas desde la prisión, que parecen haberse extraviado deliberadamente algunos documentos y que durante el proceso se obró alevosamente al no hacerse el inventario de lo que se requisó. Con todo esto indica la autora que se defrauda a la opinión pública y a todos aquellos que han llevado a cabo la revolución, otorgándole de este modo una dimensión global a la causa contra Fernández Sardinó. El empleo del término «revolución» resulta cuando menos significativo, ya que no se usa con demasiada frecuencia por el claro vínculo que tiene con lo acaecido en Francia —empleado en todo momento por los serviles para desprestigiar los intentos de modernizar el país—, y que aquí y a tenor del título del periódico, no parece desde luego baladí y puede interpretarse como muestra del profundo cambio que querían llevar a cabo algunos sectores del liberalismo, en los que se encuadran mujeres como Carmen Silva. El pasaje concreto es como sigue: «El mismo Sr. Ministro en su parecer-fiscal se desentiende de las dos Censuras de la Junta Suprema, que debieron preceder, según mandó el Supremo Congreso nacional, a la formación de la causa sobre el núm. 10 del mencionado periódico. En el 1.º del pasado Agosto usó mi esposo su derecho, pidiendo a la Junta Suprema la censura fundada, y no mereció contestación. Podía muy bien haberse extraviado la carta desde la Isla

519 *El Robespierre Español. Amigo de las Leyes* n.º XXIII, pp. (363-368). Conservado también en AHN, *Consejos* 11991, exp. 21. Fot. 278-280.

a Cádiz, como ha sucedido con otras muchas. ¿Pero es creíble, que habiéndola certificado en la dirección de Correos, dejase de llegar a manos de la Junta? ¿En qué consiste que después de tres reclamaciones hechas a la dirección de Cádiz, no ha podido conseguir aún mi esposo, que se le devuelva el sobre de la carta certificada? ¿Así se quebranta la fe pública en esta época gloriosa de la revolución, en que los españoles derraman torrentes de sangre, por afianzar el goce de sus augustos e imprescindibles derechos? En esta dirección de Correos consta que el 1.º de Agosto se certificó la carta, y entre los papeles que se le arrebataron a mi esposo, sin hacer el inventario de Ley, se halla el borrador. Sin embargo el Sr. Salcedo no hace mérito de este incidente, en el cual se funda la ilegalidad del proceso».

En la siguiente representación al Consejo de Indias, fechada el 2 de enero [febrero],⁵²⁰ la portuguesa concreta aún más estas acusaciones, así indica que se ha obviado el artículo 294 [296] de la Constitución que dice «En cualquier estado de la causa que parezca que no puede imponerse el preso pena corporal, se le pondrá en libertad, dando fianza». De igual modo precisa que no se ha tenido en cuenta el texto del «artículo 3.º cap. 3.º del decreto de S. M. de 16 de enero de 1811»,⁵²¹ que dice que no se podrá tener retenido a un individuo por más de cuarenta y ocho horas sin remitirlo al tribunal competente, y en caso de que no se actúe así, como advierte Silva directamente: «La infracción de este artículo será reputada por un atentado contra la libertad de los ciudadanos, y cualquiera en este caso

520 El texto se publica en *El Robespierre Español* n.º xxiv, pp. 373-371. También se localiza en AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21. Fot. 289-291.

521 *El Robespierre Español* n.º xxiv, p. 378. El contenido exacto del texto mencionado es el siguiente: «III. El Consejo de Regencia no podrá detener arrestado a ningún individuo en ningún caso más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitirle a un tribunal competente con lo que se hubiere obrado. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811. Mandada publicar por orden de las mismas*, Imprenta Nacional, Madrid, 1820, tomo I: p. 55.

estará autorizado para recurrir con queja ante las Cortes», dicho lo cual explica que el juez no se presentó hasta transcurridos dieciocho días, que no le mostró la censura fundada por el número sexto, ni las dos censuras por el décimo que también había sido denunciado al Consejo de Castilla, y dicho esto se pregunta si pese a todo los siete meses que lleva en prisión no son ya más que suficiente para que se dé por pagado el «pequeño extravío de su ardiente celo patriótico».

Esta vez las reclamaciones de Silva sí surtieron efecto y Fernández Sardinó fue puesto en libertad bajo caución, tal y como pidió en varias ocasiones su mujer, mostrando un profundo conocimiento de la legislación de imprenta y del articulado de la Constitución que estaba próxima a sancionarse.⁵²² De igual modo, y como ha quedado reflejado, la lisboeta no solo esgrime con eficacia decretos y demás referencias legales, sino que al mismo tiempo logra darles una impronta general que hace que los errores en la aplicación de las leyes acaben por presentarse al público como una traición al propio sistema político.⁵²³

522 El proceso seguido contra el editor de *El Robespierre Español* no acaba evidentemente con la puesta en libertad bajo caución juratoria del editor, sino que se extiende hasta mucho más tarde, quedando inconcluso. Con fecha de 16 de enero de 1813 se determina que: «[...] Se condena a Don Pedro Pascasio Fernández a que ante el escribano de Cámara de esta causa honre a estilo de tribunal a la Junta Provincial de Censura de esta Plaza. Se le apercibe que en lo sucesivo se abstenga de cometer los excesos por que ha sido procesado, bajo la pena de cuatro años de presidio. Sírvale en parte de pena la prisión que ha sufrido, y se le ponga en libertad, con costas. Esta providencia con la diligencia de haber honrado a la Junta Provincial como se manda se inserte en la *Gazeta del Gobierno*, y cumplido, el papel denunciado se inutilice, y se le devuelvan los demás ocupados no pertenecientes a esta causa, ni pedidos por otro tribunal». Este auto se hizo llegar al procurador de Fernández Sardinó, pero este no presentó la rectificación que se le exigía; en un primer momento dirá que su escribano no le hizo llegar lo determinado a tiempo, y que además por aquel entonces se encontraba su mujer sacramentada y gravemente enferma, lo que le hizo no estar pendiente de otras circunstancias, para tras esto mostrarse reticente a rectificar lo que dijo sobre la Junta de Censura, pues entiende que esta se excedió en sus facultades. El proceso se retomará con la vuelta al trono de Fernando VII, pero quedará inconcluso, pues en enero de 1815 no se sabe nada del paradero del editor. Estos textos pueden consultarse en ANH, *Consejos* 11991, exp. 21. Fot. 350-422.

523 Al mismo tiempo que remite estos escritos envía otras cartas de carácter más personal

También la defensa de la libertad de imprenta es el eje del prólogo a los *Derechos y deberes del ciudadano*, y se presenta tanto como un mecanismo que ayuda a la difusión de las luces y a la ilustración ciudadana, como un instrumento que sirve para limitar las arbitrariedades de los gobiernos, y especialmente aquellas que puedan derivarse de la aplicación de las leyes. En este sentido indica por ejemplo que «Las conmociones, que produce esta libertad de escribir, son el espíritu conservador de la Constitución», pues si el gobierno es justo no debe temer ningún reproche por parte de los ciudadanos.⁵²⁴ Coincide por lo tanto en este aspecto la marquesa de Astorga con lo expresado por Carmen Silva, al presentar la libertad de imprenta como un instrumento ciudadano y como la máxima garantía del nuevo orden político, algo que en el referido preámbulo se sintetiza con estas palabras: «Nuestra actual Constitución, que absolutamente no se ha dado otra fianza de su existencia que esta libertad, esta opinión general, este temor de la censura pública acerca de la conducta del Gobierno, muy pronto sería olvidada, y reputada de subversiva por los infinitos individuos, que con vergüenza de la dignidad del hombre, ya directa, ya indirectamente niegan la Soberanía de la Nación, esto es el derecho de hacer sus leyes, de elegir la forma de su Gobierno, en una palabra el Derecho de ser libre».⁵²⁵ Conviene advertir igualmente que María Magdalena Fernández de Córdoba se

en las que insiste en que se ponga en libertad a Fernández Sardinó, que se quiten las centinelas que lo vigilan, etc., en los que conjuga un discurso lacrimógeno con la denuncia del proceso seguido y el recordatorio de los méritos patrióticos de ella y su esposo. En este punto llama la atención cómo emplea su propia experiencia como aval para indicar que todo lo dicho contra Carrafa en el n.º VII es cierto. Puede verse al respecto AHN, *Consejos* 11991, exp. 21. Fot. 862.

524 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 18. Esta opinión puede consultarse en Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», o. cit.

525 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 2.

preocupa en el texto de dejar claro que aquellos que se oponen a la libertad de imprenta so pretexto de religión, no están sino enmascarando sus deseos de ostentar un poder ilimitado, pues la propia ley no permite a ningún español escribir libremente sobre materias religiosas, y utiliza en este punto argumentos tomados de la tradición cristiana para expresar que «la obra más benéfica que el hombre puede hacer al hombre es enseñarle, e instruirle, y que el primero y más apreciable de los dones, que este puede recibir de Dios, es la Sabiduría, y como con la proscripción de la libertad de imprenta el hombre se incapacita de practicar aquella, y de adquirir este».⁵²⁶

Según se aprecia en los textos de estas dos mujeres liberales la libertad de imprenta se presenta como un mecanismo de salvaguarda de la propia Constitución que al mismo tiempo se relaciona con la opinión pública que, a través de la reprobación o aprobación de acciones, se erige en un importante pilar del sistema, aunque conviene advertir que la marquesa de Astorga deja entrever que la ilustración de los ciudadanos resulta fundamental en este contexto.

Frente a estos testimonios cabría situar la tesis de M.^a Manuela López de Ulloa, cuando, a partir del discurso primero del *Teatro Crítico* de Feijoo, transcribía y comentaba un párrafo de la siguiente manera: «El valor de las opiniones se ha de computar por el peso, no por el número de las almas. Los ignorantes por ser muchos no dejan de ser ignorantes. ¿Qué acierto pues se puede esperar de sus resoluciones? Antes es de creer que la multitud añadirá estorbos a la verdad creciendo los sufragios al error». Y yo añado: los impíos por ser muchos no dejan de ser impíos. ¿Qué bien nos podemos prometer de sus ideas y resoluciones? Antes es de creer que la multitud multiplique la

⁵²⁶ *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 30 y ss. Véase también Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», o. cit.

impiedad». ⁵²⁷ De todas formas, si bien en principio, para los liberales, lo que estuviera sustentado por la opinión pública tenía casi igual valor que lo que mantuvieran los diputados en las Cortes, andando el tiempo, incluso algunos periodistas de la misma facción liberal, como sucede por ejemplo con la *Abeja*, terminaron por aceptar que la opinión de muchos no era lo mismo que lo que debía considerarse como opinión pública. ⁵²⁸

Por lo que respecta a Frasquita Larrea, aunque desde 1808 había hecho uso de cierta libertad para escribir, andando el tiempo se mantendría más reticente, sobre todo si, como sostenía también María Manuela, se utilizaban los papeles públicos para censurar al rey o a las autoridades religiosas. Desde luego no sentía el mismo recelo si de lo que se trataba era de poner en tela de juicio la actuación de las mismas Cortes y por eso su folleto *Fernando en Zaragoza* (1814) fue denunciado a la censura. En su descargo, Frasquita manifestará que ella tenía «entendido que el artículo 371 de la Constitución permitía la publicación ilimitada de ideas políticas» y que lo que había escrito lo había hecho inspirada en las encontradas opiniones que mantenían los papeles públicos, incluidos entre estos los de Inglaterra, Francia y Alemania. También recurriría a este artículo para defender la postura del Obispo de Orense, cuando este se había tomado la libertad de mantener su discrepancia respecto de la Constitución, en unas reflexiones de 1815 de las que queda copia manuscrita en el Archivo Osborne, de El Puerto de Santa María, donde se conserva su legado.

⁵²⁷ «Artículo comunicado», por una señorita, *Procurador General de la Nación y del Rey* n.º 135, 12 de febrero de 1813, pp. 1109-1112.

⁵²⁸ Véase a este respecto el trabajo de Marieta Cantos «La importancia de la opinión pública en la Abeja Española», en *Redes y espacios de la opinión pública (Actas de los XII Encuentros de la Ilustración al Romanticismo)*, Marieta Cantos Casenave (ed.), Universidad de Cádiz, Cádiz, 2006, pp. 123-136.

4.1.2. *La Inquisición*

Es el segundo tema recurrente de la opinión pública, pues los intentos de abolir el Santo Oficio y el debate suscitado en las Cortes, desataron una lucha en la prensa y un ataque cruzado a través de la publicística, que deja constancia del miedo de los periodistas a que la Inquisición fuera restaurada con cualquier excusa. Lo cierto es que la Historia nos ha enseñado cuánta razón tenían estos periodistas liberales: costó mucho abolir su ejercicio y bien poco reponerlo. En el tratamiento de este asunto es, asimismo, donde pueden verse más claramente enfrentadas las posiciones de liberales y serviles; aunque es preciso indicar que en la producción de las cuatro mujeres en las que nos centramos en este estudio el tema será poco explotado por parte de las liberales, mientras que las conservadoras, y en concreto María Manuela, se postularán como acérrimas defensoras.

Carmen Silva hará una leve referencia a la Inquisición, de manera concreta a la portuguesa que era la que mejor conocía, pero sorprendentemente no se dedica a atacar el proceder del tribunal, sino que lo cita para indicar que la expresión contenida en el sexto número del *Robespierre* donde dice que el alma de aquellos que fueron traidores a la patria y que han formado la corte de José Bonaparte descenderá «precipitosamente a los infiernos, expiando allí, toda una eternidad, el infando crimen del parricidio de la Patria»,⁵²⁹ no debe considerarse contraria a la religión, pues no quiere decir otra cosa que el dicho popular «esos infames traidores no pueden tener perdón de Dios», y que además recuerda que cuando había Inquisición en Portugal se hacía un acto llamado «Excomuni3n o matacandelas» en el que «cuando alguno se mantenía pertinaz en alguna herejía [...] un inquisidor finalizaba la fiesta con estas palabras: *Así como*

529 *El Robespierre Espa3ol. Amigo de las leyes*, n.º VI, p. 89.

*esta vela encendida se apaga en el agua, así tu alma se extinga en los infiernos»*⁵³⁰ para indicar luego que estas palabras solo eran empleadas para prevenir futuras herejías e indica que su esposo no quiso hacer otra cosa, y que en vista de estos argumentos no puede considerarse desde luego su expresión como un atentado contra la religión.

Como puede apreciarse, aunque más que probablemente Silva era contraria al Santo Oficio, no dudará en hacer uso del mismo para justificar la conducta de Fernández Sardinó, y en este caso tocaba defenderlo de una calificación de un texto como subversivo a la religión. Para ello utiliza como aval las prácticas de la Inquisición portuguesa que no podrían considerarse contrarias a la doctrina católica, y es que le interesaba dejar claro que su patriota esposo era también católico, apostólico y romano, pese a la elección del calificativo de *Robespierre*.

En lo que concierne a la marquesa de Astorga y al prólogo a la obra de Mably vemos que empieza presentando la Inquisición como una hidra terrible e insistiendo en la nefasta influencia que tuvo para la difusión de las luces en España, pues uno de los cometidos que allí le atribuye es el de «impedir los progresos de la razón humana, y [...] no permitir publicar pensamientos»,⁵³¹ a la par que deja claro que los gobiernos absolutos cimentaron su poder en el Santo Oficio. Frente a todo esto la instrucción del ciudadano se presenta como fundamental en el nuevo orden, de ahí la necesidad de la publicación de los *Derechos y deberes del ciudadano*. De esta manera se vinculará la crítica a la Inquisición con la defensa de la libertad de imprenta, tema que como se apuntó arriba parece ser el objeto central del prólogo, y con el que de un modo u otro se relacionan todos los demás.

530 AHN, *Consejos* 11991, Exp. 21. Fot. 860-861.

531 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 15.

Por su parte, María Manuela fue una de las más firmes defensoras del Santo Oficio y una de las primeras en solicitar su reposición como de hecho hizo en los versos de los *Tiernos afectos* (1814), al recordar que los liberales habían conseguido derribar «el sagrado místico edificio»⁵³² de la Inquisición para derramar «sin tasa su veneno» de irreligión y, puesto que amparados en la libertad de imprenta sus «mordaces plumas» «hieren lo más sagrado en tierra y cielo»,⁵³³ el único remedio era volver a levantar el único freno que los enmudecía. Algo similar había expresado en un artículo de *El Procurador* n.º 85, del 24 de diciembre de 1812,⁵³⁴ donde insertaba una glosa a la inversa de una quintilla publicada primero en el *Diario Mercantil* y luego en *El Redactor General* n.º 538, del 3 de diciembre de 1812,⁵³⁵ en la que se contienen expresiones como estas: «El Tribunal de la fe / Era un muro inexpugnable, / Cuyo celo infatigable / Fatal a la impiedad fue/ [...] Por ser antiguo en el hombre / Ir el temor con el vicio: / Ved por lo que el Santo Oficio / Causa tal perturbación / Al hereje y francmasón: / Mas aunque huyan éstos de él, / Será el Católico fiel / Quien quiera la Inquisición». ⁵³⁶ Ejemplos similares a este pueden encontrarse en otros textos de

532 «Tiernos afectos con que la Autora del papel intitulado: Afectuosos gemidos que los Españoles consagran en este día 14 de octubre de 1813 por el feliz cumpleaños de su amado Rey y Señor D. Fernando VII, que fue mandado recoger por subversivo, excita a su Patria a celebrar este mismo feliz dia en el presente año de 1814. Dedícalos al Dr. Blas de Ostolaza, como al gran defensor de los derechos de S. M.», en *Atalaya de la Mancha en Madrid*, n.º 185 de viernes 14 de octubre de 1814, pp. 1493-1504. Para un comentario más extenso, véase el trabajo de Marieta Cantos Casenave, *Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo*, o. cit., pp. 281-291.

533 «*Tiernos afectos...*», o. cit., p. 1497.

534 «Artículo comunicado», firmado por M. L., en *El Procurador General de la Nación y del Rey* n.º 85 (24-XII-1812), pp. 681-685.

535 Véase el trabajo de María Rodríguez Gutiérrez, «Las modalidades literarias en la prensa de las Cortes de Cádiz: el caso de El Procurador General de la Nación y del Rey (1812-1813)», en *La Guerra de Pluma*. Tomo I. Imprentas, Literatura y Periodismo, (eds.) Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2006, pp. 305-385.

536 *El Procurador General de la Nación y del Rey*, n.º 85 (24-XII-1812), pp. 684-685.

la autora.⁵³⁷ Dentro de esa concepción absolutista M.^a Manuela defiende a la Inquisición como instrumento necesario para controlar las pasiones de quienes se rebelan contra el yugo de la religión, motivo por el que la *Abeja* y en general todo el gremio de liberales teme al Santo Oficio. Una postura similar a la que habían adoptado el Filósofo Rancio y otros reaccionarios.⁵³⁸

4.1.3. *La reforma de los regulares*

Junto con la defensa de la Inquisición, otro de los caballos de batalla de los serviles fue la negativa a la reforma eclesiástica. En este sentido los intentos de ningunear y aun de reducir o suprimir estas órdenes, en opinión de María Manuela y de otros rancieros como ella, no es más que otra de las atrocidades propiciada, en su opinión, por las Cortes y el nuevo sistema constitucional: «a la verdad sería gran lástima que la obra prodigiosa de cinco años se nos deshiciera: obra admirable que nos ha librado de reyes, de inquisición, de obispos refractarios y desobedientes, de nuncios obstinados e intrigantes; y nos librerá si Dios o el diablo no lo impide, de monjas, de frailes, de diezmos, de rancieros y serviles».⁵³⁹

La reforma del clero y su reducción era un asunto que se había venido planteando, al menos desde finales del XVIII,⁵⁴⁰ cuando algunos ilustrados trataron de proponer algunas refor-

537 «Mujeres y religión durante la guerra de la Independencia y Cortes de Cádiz. Participación femenina en una nueva cruzada», en Ana Yetano (coord.), *Mujeres y culturas políticas en España, 1808-1845*, Barcelona, Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, pp. 53-69.

538 Puede verse también Marieta Cantos Casenave, «Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo», o. cit., pp. 281-291 y 308-313.

539 *El Procurador General*, n.º 326 (22-VIII-1813), pp. 3673-3678.

540 Véase una síntesis de esta cuestión en Maximiliano Barrio Gonzalo, «Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1759-1836)», en *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 20 (2000), pp. 89-118.

mas que ayudaran a conseguir la prosperidad y progreso de la nación. Fue entonces cuando se cuestionó la aportación del clero regular al bienestar de la patria, no faltando voces que denunciaran que con un clero tan numeroso se privaba al país de una fuerza necesaria para contribuir a su desarrollo y que además su mantenimiento era una rémora para el erario público. Evidentemente, el sentir de María Manuela es muy diferente, y aun reconociendo que entre ellos pudiera haber alguno que desmereciera al resto, recurriendo de nuevo a Feijoo, los defiende con las siguientes palabras:

«Todo lo que los hombres de razón estiman en los hombres (dejando aparte los bienes de fortuna) se reduce a tres capítulos: ciencia, virtud y nacimiento; o por lo menos estos son los principales. ¿Por cuál de estos tres desmerecerán los *frailes*?, ¿por la ciencia? es sin duda, que a la reserva de una religión sola tantos a tantos sin comparación, más ciencia se halla en los religiosos, que en los seculares. Entre aquellos casi todos estudian; entre estos los menos, o sólo un poco de Gramática. ¿Por la virtud? ¿Quién negará que tantos a tantos se puede pronunciar en orden a este capítulo lo mismo que acabamos de decir en orden al de la ciencia? ¿Por el nacimiento? Hay muchos, muchísimos, muy nobles; y para todos se hacen pruebas de limpieza de sangre: en algunas religiones, como en la mía, también de oficio. A vista de esto, ¿quién no se irritará de que innumerables trastes indignos, que hay en el mundo, despreciables por todos capítulos, ineptos para todo, sino para comer: ignorantes, torpes, rudos, y aun de nada calificado nacimiento, hablen con asco de los *frailes*? Cuando entre éstos hay muchos, que aun atendiendo sólo el nacimiento, los exceden muchos codos; y si se hubiesen quedado en el siglo, no les admitirían por criados de escalera arriba. ¡Cuántos, sin más mérito que una Peluca en la cabeza, miran los frailes allá abajo con un desdén fastidioso!

como si prescindiendo de todas las demás circunstancias, no fuese mucho mayor honra cubrir la cabeza con una capilla, de cualquier tela o paño que sea, que no con una peluca.»⁵⁴¹

4.1.4. *Ciudadanía, igualdad, libertad, independencia y soberanía*

Con la revolución francesa el cambio más importante que tiene lugar en estas fechas es la transformación del súbdito en ciudadano. Sobre el pilar de la ciudadanía se asientan los derechos que los asisten y de aquí que surjan las ideas de igualdad, libertad, independencia y soberanía. Esta revolución política lo es también, por tanto, conceptual y terminológica, de ahí que en estas fechas haya una preocupación tan evidente por el lenguaje, que se ideen nuevos diccionarios o se traduzcan los del país vecino, que se abunde tanto en el sentido de las palabras y que se analice profundamente su origen y significaciones.

En lo que atañe a los textos de las mujeres analizadas en estas páginas debemos empezar indicando que se aprecia cómo mientras una liberal como la marquesa de Astorga da por asentados los términos sin más y llega a prevenir de los posibles reproches que por su uso le pudiesen hacer, María Manuela, una de las escritoras más vehementes del bando servil, dedica varios escritos a demostrar la perversidad de ese nuevo lenguaje, y cómo este es una importación de la «falsa filosofía», que no tiene ninguna conexión con la tradición cristiana. Incluso para justificar que se trata de algo ajeno también al lenguaje español, recurre como fuente de autoridad a la edición del *Diccionario de la Academia* de 1803.

⁵⁴¹ Artículo comunicado «Al Señor Procurador General de la Nación y del Rey», en *El Procurador General de la Nación y del Rey*, n.º 205, de 23 de abril de 1813, pp. 1683-1686.

En el caso de los *Derechos y deberes del ciudadano*, la traducción de la obra ya denota claramente que la artífice de la misma era partidaria de los nuevos conceptos, el prólogo es fundamentalmente una reflexión teórica en la que se actualiza la obra de Mably de acuerdo con los parámetros de la situación política vigente y a favor del liberalismo. Allí, entre otros temas que ya se han ido apuntando, se defienden como consustanciales al hombre la prosperidad y la propiedad,⁵⁴² y se precisa que estas están indisolublemente unidas al concepto de felicidad y seguridad individual, empleando como aval de todo ello referencias a Grecia y Roma y sus héroes. Como ya se dijo antes, una de las cuestiones fundamentales tratadas en el prólogo es la libertad de imprenta y el destacado papel que juega esta en la ilustración de los ciudadanos –palabras que como se verá, se resistía a emplear *La Española*–. Se dibuja además cómo mediante la adquisición de conocimientos el hombre se hace libre; ahora bien, acaso sabedora de las críticas que esta opinión podía depararle por parte de los serviles se preocupa de dejar claro que: «Por más que pretendan seducirnos, y asustarnos confundiendo la palabra *Libertad* con la de *Libertinaje*, y pintando aquella con los coloridos de un monstruo pronto a devorarnos, y extraviarnos, la libertad en todas las cosas nada más es que la facultad de hacer todo aquello, que no está prohibido por leyes justas».⁵⁴³

Como ya se ha apuntado María Manuela denunciará una y otra vez el uso de las nuevas expresiones que ella considera propias de la «falsa filosofía», del ateísmo materialista que ella cree que amenaza con extenderse a España a través de las huestes de Napoleón y de los periodistas que en España se han convertido en una especie de secuaces encubiertos. En opinión de María Manuela los planes de la *Abeja* y otros periodistas liberales

542 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., pp. 11-13.

543 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 16.

coinciden con los de Napoleón, sus deseos de libertad son de verdadero libertinaje y solo pretenden la soberanía popular para dirigir la opinión pública conforme a sus propios intereses:

«Napoleón extingue la Inquisición, persigue los fanáticos, abre los teatros y las casas de... y vosotros pretendéis, anunciáis y conseguís otro tanto. Es verdad que entonces no se hubiera gritado *soberanía*, ¿pero ésta la disfruta el pueblo? ¿El pueblo a quien tanto habéis adulado? ¿No sois vosotros los que a pretexto de ser órgano de su voz, queréis dirigir la opinión pública en todo lo que a ella le es contrario?»

Y aún de forma más clara, trata de contrarrestar las sospechas que algunos periodistas habían extendido sobre la monarquía, especialmente la de Carlos IV, denunciando los males que ha traído a España la invasión napoleónica, que se ha acometido, desde su punto de vista, para introducir el ideario de la revolución francesa:

«Si en los gobiernos anteriores hubo injusticias, crueldades, con todos los demás defectos que se suponen como inseparables del trono, examínense los democráticos, aristocráticos y de repúblicas, aun la decantada de Roma, y veamos si carecían de iguales vicios que aquellos. Más: compárense con el que tenemos ahora en medio de las delicias de una libertad bienhechora, circundado de luces y de filantropía, y todo embebido y ocupado en la conservación de los derechos del ciudadano, su seguridad y propiedades; ¿Qué ventajas son las que tenemos? He dicho ya que no me contento con términos generales y voces que aparentan y no señalan hechos positivos. Diga el Labrador, el artesano, el Militar, el Marino, el Comerciante, el Jornalero, el Hacendado y el pobre; digan pues, ¿qué ventajas logran en las tareas de su industria, en las fatigas de su ejercicio, en sus negocios y trabajo, en sus haciendas y desdichas desde que las dulces voces de *libertad, independencia, soberanía y ciudadano* se

repiten con tanto ahínco? Más aun cuando todos hubiéramos mejorado nuestra suerte, ¿cómo puede ésta recompensar tanto cúmulo de males como hemos sufrido? Padres y Madres que tantas víctimas habéis sacrificado entre el horror de la guerra y los incendios de las pasiones más brutales: Esposas y huérfanos infelices que perdisteis vuestro consuelo y apoyo con el acero y con el hambre: doncellas que lloráis vuestra ignominia: pueblos y provincias asoladas; habitantes despojados de vuestros bienes, venid todos, presentaos a los ojos de este insecto atolondrado, para que saciéis la hidropesía de sangre que le devora. Su negro corazoncillo, sus imperceptibles entrañas que se avergüenzan de ver los hombres humillarse y dar muestras de respeto a los pies del trono; que se estremecen a la memoria de una *negra*, llamada entre nosotros, santa, y a la idea de horca, azotes, y demás suplicios, sólo usados a la vista de tan horrorosos como inocentes espectáculos; ni su alma fría y brutal (como ella misma reconoce) se muestra sensible». ⁵⁴⁴

Por eso trata también de señalar la distancia entre lo que ella considera la verdadera filosofía, la que se apoya en las enseñanzas de Jesucristo, y la revolución de los filósofos: «Si Jesucristo redimiéndonos con su preciosa sangre nos libertó de la esclavitud del pecado y nos abrió las puertas del cielo, sobre no darnos este de balde; esto es, sin ganarlo a fuerza de trabajos y mortificacioncillas no nos libró de la opresión de tiranos y déspotas, ni nos eximió del feudalismo, de humillaciones y otras cosas que repugnan a nuestra razón, son contrarias a la dignidad del hombre e incompatibles con nuestros derechos. No señor: Jesucristo, lejos de proporcionarnos la *libertad e independencia*, nos mandó expresamente la subordinación y respeto a nuestros monarcas y magistrados, nos enseñó que toda potestad viene

⁵⁴⁴ Véase la «Revista literaria a la *Abeja* número 309 por una literata, pero Española», en *El Procurador General*, n.º 326, de 22 de agosto de 1813, pp. 3673-3678.

de lo alto, de donde dimana y se da el poder y autoridad que reside en los príncipes y jueces. Nos exhortó a la caridad fraternal entre nosotros como todos hijos de un padre celestial e iguales ante sus divinos ojos; pero lejos de quitar privilegios y distinciones dispensó muchas a los que más se preciaban de sus siervos y ordenó la primacía de San Pedro y jerarquía de la Iglesia, mandando a todos los que se alistasen en sus banderas, escuchasen y obedeciesen sin réplica a los obispos y pastores que nos señaló para nuestros preladados y maestros a quienes dio únicamente plena potestad de decidir en la doctrina, prácticas y disciplina de la iglesia». ⁵⁴⁵

Aún mayor trascendencia tienen los textos remitidos por María Manuela López de Ulloa al *Diario Patriótico de Cádiz*, a partir del mes de agosto de 1813, bajo el acostumbrado seudónimo de *Una Española*, pues al presentarlos como «unas reflexiones que por vía de entretenimiento fui escribiendo en los ratos despreocupados sobre la variedad de voces, opiniones y máximas del día», ⁵⁴⁶ pone de manifiesto su naturaleza ensayística y ofrece con cierto detenimiento una serie de consideraciones y divagaciones en torno a lo que constituyen en realidad las inquietudes filosóficas de una declarada española rancia. Conviene señalar que excusándose, además, por considerar la tarea impropia de su sexo, llama la atención sobre el hecho de que la sencillez de su estilo quizás pueda presentarlas con mayor claridad.

Tras esto, en cinco entregas del *Diario Patriótico de Cádiz* —en concreto en los ejemplares 8, 13, 37, 39 y 54—, ofrece el mismo número de reflexiones en las que enjuiciará el valor de

⁵⁴⁵ «Concluye la impugnación a la *Abeja Española* núm. 309 por la literata», en *El Procurador General*, n.º 327, de 23 de agosto de 1813, pp. 3681-3684. Véase también el poema *Evaristo y Rufina* y el estudio ya mencionado de Marieta Cantos Casenave, «Acerca de la literatura patriótica de María Manuela López de Ulloa», en Fernando Durán López (coord.), o. cit.

⁵⁴⁶ *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 8 (18-VIII-1813), p. 91. El texto completo ocupa las páginas que van de la 91 a la 96.

los nuevos conceptos, teniendo muy en cuenta el significado de los vocablos empleados por los liberales, que para ella carecen de sentido o están revestidos de principios contrarios a la religión. En este sentido, en el primero de los cuadernos, comienza poniendo indirectamente en tela de juicio el empleo del término ciudadanía/ciudadanos, pues como se aprecia el texto da principio mencionando al *vulgo*, de lo que se retracta rápidamente diciendo «que esta palabra *vulgo* debe ya desterrarse desde que el reino de España dejó de serlo para convertirse en nación heroica, generosa y grande»,⁵⁴⁷ contrastando por consiguiente también los términos *reino* y *nación*, de los que es partidaria del primero.

Dicho esto continúa su discurso hablando del origen cristiano del hombre con el pretexto de observar cuál es el sentido de los términos *naturaleza* y *dignidad* que dice leer con frecuencia en los periódicos, desviados de su verdadera esencia, que obviamente ella otorga a Dios. Así, y en vista de que el origen del ser humano es el simple lodo, se pregunta «¿sobre qué cimientos se fundan los *derechos imprescriptibles del hombre?*»,⁵⁴⁸ y continúa mostrando que la *libertad* con la que algunos quieren sacudir un supuesto yugo es tan engañosa como la voz de la serpiente, y que solo conduce al hombre a convertirse en esclavo de las pasiones.

En la siguiente entrega que titula «Inclinaciones de la Naturaleza»⁵⁴⁹ continúa con la idea esbozada al final de la anterior mostrando que es inverosímil que «haya quien asegure que deben guiarnos las inclinaciones de nuestra naturaleza»,⁵⁵⁰ pues como manifiesta «la concupiscencia y pasiones desordenadas distraen la voluntad, y ahogan en el fondo del corazón la ins-

547 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 8 (18-VIII-1813), p. 91.

548 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 8 (18-VIII-1813), p. 94.

549 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 13 (23-VIII-1813), pp. 151-153.

550 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 13 (23-VIII-1813), p. 152.

piración divina».⁵⁵¹ De estas palabras se desprende que para ella *libertad* era sinónimo de *libertinaje*, y por tanto era un término y una pretensión censurable.

En el *Diario Patriótico* n.º 37 (15-IX-1813) trata sobre la «Dignidad y derechos del hombre»,⁵⁵² retomando por lo tanto lo que dejó apuntado en la primera reflexión. Aquí confronta lo que significa *dignidad* desde una perspectiva cristiana y que sería el estar hecho a imagen del creador y la posesión de un alma inmortal, y frente a esto contrapone la que los filósofos del día con su exaltada imaginación figuran «una dignidad que no hallando los términos para expresarla, la quieren significar con entusiasmo y admiración, y para esto inventan unos derechos que no pudiendo señalarles origen conocido, les dan el pomposo dictado de imprescriptible. Estos derechos son, según ellos dicen, libertad, igualdad e independencia; puntos que me propongo descubrir su realidad y principios en las siguientes reflexiones».⁵⁵³

Como anuncia aquí, en la siguiente entrega contenida en el n.º 59 (17-IX-1813), que es acaso la más interesante de las cinco, analiza qué se entiende por «Igualdad, libertad e independencia».⁵⁵⁴ Da comienzo por el término *libertad* y se vale de los argumentos de Hervás en su *Historia de la revolución de Francia* para mostrar que los filósofos (entiéndase los liberales, aquí calificados indirectamente como francmasones) pretenden justificar los cambios partiendo de la premisa de que «Dios ha criado al hombre con *perfecta libertad* en la que todos son *iguales*. Esta libertad natural no puede restringirse a los hombres sin una injusticia intolerable; y ni aún puede restringirse por el mismo que la dio con tanta bondad; y ni nosotros mismos a quienes privilegio tan grande se concedió, nos la podemos

551 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 13 (23-VIII-1813), p. 152.

552 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 37 (15-IX-1813), pp. 452-454.

553 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 37 (15-IX-1813), p. 454.

554 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 39 (19-IX-1813), pp. 469-476.

restringir».⁵⁵⁵ Sin embargo, según María Manuela, aunque es cierto que Dios hizo al hombre libre, le puso límites a su libertad como prueba el ejemplo del fruto prohibido que evidencia que el ser humano puede hacer uso del libre albedrío, pero que su actuación tiene unos topes.

A partir de aquí aborda qué se entiende por igualdad, e indica que es obvio que físicamente no es posible establecer la aseveración de que todos los hombres son iguales, y lo mismo sucede cuando se analizan los talentos y la moral en general. A partir de esto establece que «no siendo el hombre perfectamente libre, y careciendo de la igualdad filosófica que se le atribuye, no es ni puede ser independiente».⁵⁵⁶ Siguiendo este apunte precisa que desde el momento en el que nace el hombre necesita de otros, por lo que no es independiente desde un punto de vista natural, y tampoco puede serlo desde el político porque unos necesitan de otros, el pobre del que le da la limosna, los que piden favores de los que se los conceden..., y precisa que en este punto se aprecia que «la sociedad fue disposición divina más que invención humana»⁵⁵⁷ para concluir que «Dios desde la creación de nuestros primeros padres, instituyó y dio principio a la sociedad política».⁵⁵⁸

A la luz de las afirmaciones de *La Española* parece claro que la negación de los conceptos de *libertad*, *igualdad* e *independencia* se fundamenta en la supuesta equivocación en la que incurren los liberales al obviar los principios de la religión, lo que hace intolerable su sistema para cualquier cristiano y en definitiva para cualquiera que trate de buscar el fundamento a sus postulados, pues según la autora, los conceptos están desprovistos de un verdadero significado.

555 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 39 (17-IX-1813), pp. 469-470.

556 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 39 (17-IX-1813), p. 473.

557 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 39 (17-IX-1813), p. 475.

558 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 39 (17-IX-1813), p. 476.

En la quinta reflexión, que extensamente titula: «Principio de la sociedad política religiosa, y establecimiento de las potestades con lo que se acaba de destruir la quimérica independencia política del hombre y se hace ver la justa y verdadera libertad»,⁵⁵⁹ se parte de las refutaciones publicadas en las anteriores entregas para ponderar lo dicho en ellas, y basándose en relatos bíblicos mostrar que el mejor gobierno es el monárquico pues dimana del autor divino, e indica que el despotismo solo ha tenido lugar cuando los monarcas se han apartado del camino de la religión. Sobre este punto, y continuando la tónica general del escrito, pone varios ejemplos en los que explica el origen de la sociedad en la creación de Adán y Eva, de los que el primero sería la cabeza de la misma, al que seguirían luego Set y los demás patriarcas hasta llegar a Noé, para dicho esto indicar que no se sabe mucho de los sucesos antediluvianos, pero que «aquellos hombres que provocaron la ira divina, y excitaron tan justo como riguroso castigo serían necesariamente una clase de filósofos igual a la que hoy tenemos, que llevados del carácter de orgullo con que la escritura los muestra se segregaron de las familias fieles a Dios y gobierno, y si ellos erigieron otros por su temporal conveniencia, serían semejantes al que ahora nos quieren persuadir éstos».⁵⁶⁰ Seguidamente legitima el gobierno monárquico, por ser el más parecido al que estableció Dios en el origen del mundo, y expresa que ha demostrado pese a lo escaso de sus luces que «la libertad e independencia política en los términos que la filosofía señala, jamás han existido, y no sólo que no ha existido, sino que es imposible su existencia».⁵⁶¹ Prosigue su discurso calificando de imposibles y extravagantes las referidas libertad e independencia civil y política que postula la nueva filosofía, pues las pasiones acaban por imponerse a

559 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 54 (2-X.1813), pp. 650-658.

560 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 54 (2-X.1813), pp. 651-652.

561 *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 54 (2-X.1813), p. 654.

todo lo demás, y pone el siguiente ejemplo: «Sirva de ejemplo nuestra benéfica y sabia Constitución, formada para proteger y poner a cubierto de la arbitrariedad y el despotismo al ciudadano, cuya libertad, propiedad y seguridad tanto favorece. ¿Vemos, pues, que ha contenido los asesinatos, robos, insultos, estafas, monopolios, dilapidaciones &c. &c.? ¿Se hallan ventajas en la administración de justicia? Y por último, ¿observamos en los españoles aquel carácter de beneficencia que la misma Constitución le impone? Todo lo contrario, pues hallando el facineroso seguridad de ocultar sus crímenes, lo ejecuta sin temor a la sombra del artículo 287.⁵⁶² El intrigante, el venal, el fraudulento afianza los suyos en los progresos de su malicia y ardides para que, o no sean descubiertos o sean protegidos. ¿Y qué diré de los vicios que se deprecian como frívolos, o se celebran como gracias o casos honoríficos?»⁵⁶³ Frente a esto, y como cabía esperar, propone la unión de vasallos y monarca bajo la sagrada religión como la base fundamental de la sociedad, algo que se hace visible en el siguiente pasaje: «¿Y si podrá decir que goza de libertad el hombre? ¡Ah! Que sólo se halla ésta en el país en que unidos el monarca y los vasallos por los sagrados vínculos de la verdadera religión, se sujeten con sumisión a las leyes divinas y dirijan y formen por ellas las humanas».⁵⁶⁴

Como puede observarse al contrario de lo que hace María Magdalena, que adopta sin más explicación los nuevos términos, y solo se preocupa de distinguir *libertad* de *libertinaje*, María Manuela se esfuerza en mostrar que los términos al uso son errados y que la base de los mismos es contraria a la religión, para ello se detiene en describirlos y contrastarlos con la moral

⁵⁶² El contenido de este artículo es el siguiente: «Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prisión».

⁵⁶³ *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 54 (2-X.1813), p. 656.

⁵⁶⁴ *Diario Patriótico de Cádiz*, n.º 54 (2-X.1813), pp. 656-657.

cristiana, elaborando de este modo su propio plan para una sociedad ideal, que obviamente no es muy diferente de la del absolutismo monárquico de Fernando VII.

4.1.5. *Otros derechos y deberes: La presunción de inocencia, la separación de poderes...*

Además de estos asuntos, que son los que por lo general ocupan el mayor espacio en los diferentes escritos políticos del momento y que obviamente debían ser también los que ocupasen a las mujeres, en los textos analizados de estas cuatro damas vamos a encontrar apuntados otros como la presunción de inocencia, aplicación de penas a los condenados o la separación de poderes en el nuevo orden.

Carmen Silva hará mención al derecho a la seguridad individual para denunciar que durante el arresto de su marido se ha puesto en peligro su vida y que este estuvo a punto de morir como consecuencia de una calentura nerviosa, según expone en los números XXIII y XXIV de *El Robespierre*,⁵⁶⁵ la afirmación pudiera parecer un tanto exagerada, pero lo cierto es que a Fernández Sardinó se le aplicaron los sagrados sacramentos, y que una vez que recobró la salud se determinó que un médico informase diariamente de su estado.⁵⁶⁶

María Manuela desde las páginas de *El Procurador General* indica que: «mas como nuestra sabia e ilustrada Constitución protectora de la seguridad individual y libertad del ciudadano,

565 Como ya se indicó los textos publicados en el periódico fueron enviados previamente al Consejo de Indias por la autora, que empleará todos los recursos posibles para liberar a su esposo.

566 Buena parte de los documentos custodiados en el AHN, *Consejos*, 11991, Exp. 21 son estos informes diarios. Conviene indicar que durante el propio proceso se especuló que los males de Sardinó fuesen fingidos para evitar un traslado del Hospital de San Carlos a la cárcel de Cádiz.

en especial de los patriotas, previene que no se haya de prender a nadie sin hallarlo en el delito»,⁵⁶⁷ idea que como se ha visto más arriba también censurará en el *Diario Patriótico de Cádiz* n.º 54 del 2 de octubre de 1813, pues entiende que la Constitución llega a proteger al criminal. En este punto vemos cómo le da una interpretación netamente diferenciada y utiliza el concepto de seguridad individual con un sentido totalmente opuesto al de Carmen Silva.

Otra de las cuestiones que podemos ver tratadas en los textos estudiados es la de la separación de poderes que en el prólogo a los *Derechos y deberes del ciudadano* se sintetiza con la siguiente expresión: «El Gobierno más despótico es el que reúne en una sola persona, o en un solo Cuerpo mas facultades, y el Gobierno más libre el que más divide, y separa estas facultades»,⁵⁶⁸ Seguidamente trata de delimitar cuál es el campo de actuación del poder Legislativo y el Ejecutivo, e indica que las dos atribuciones básicas del Soberano —termino con el que parece referirse a las Cortes—⁵⁶⁹ son: «establecer las Leyes; y hacer que el Príncipe las ejecute»,⁵⁷⁰ y nuevamente sitúa la libertad de imprenta como el más eficaz freno a cualquier abuso.

4.2. *Las fuentes y su asimilación. El horizonte intelectual de las escritoras*

En primer lugar, es evidente que estas escritoras conocen por descontado los decretos emanados de las propias Cortes, las claves del texto constitucional que se están debatiendo y el articulado final del mismo, pero no son las únicas fuentes que manejan estas mujeres. Aunque, dada la tradición religiosa, el

567 *El Procurador General de la Nación y del Rey*, n.º 338 (3-IX-1813), p. 3791.

568 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 20.

569 Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», o. cit.

570 *Derechos y deberes del ciudadano*, o. cit., p. 21.

acostumbrado recurso a la patristica y la escasa preparación intelectual de buena parte de las mujeres, lo cierto es que los escritos de las señoras de las que nos estamos ocupando abundan en sus referencias a los filósofos publicistas de la revolución y, en otro caso, también a los de la reacción antirrevolucionaria francesa, además de los nombres de algunos clásicos españoles y otros contemporáneos. De cualquier modo, aquí nos interesa profundizar en las referencias que les sirvieron para construir sus respectivos pensamientos políticos.

De Carmen Silva, solo conocemos los textos que publica en la *Representación* y en *El Robespierre Español*, así como las cartas que escribe para tratar de conseguir la libertad de su marido. De modo que de ellos solo podemos deducir que conoce bien el panorama periodístico de la época y los decretos de las Cortes, así como el articulado de la Constitución cuando aún no se había promulgado, lo que demuestra que estaba muy al tanto del debate político pero no nos da indicios de su cultura que, no obstante, debía tener al menos en grado suficiente para manejar la retórica de forma convincente y mejor incluso que su esposo, pues como se ha señalado ya, suele destacarse que el estilo de los números que editó superaba al de los elaborados por Sardinó.

Por lo que afecta a la marquesa de Astorga, esta debía poseer un rico bagaje cultural, que pudo procurarle la biblioteca que poseía su segundo esposo Vicente Joaquín, pues la casa de Osorio tenía una espléndida biblioteca reconocida al menos desde los tiempos de Felipe II. Además, la concurrencia a la tertulia que mantuvo en su casa gaditana de liberales como Flórez Estrada, Mejía Lequerica y Argüelles, pudo ampliar sus horizontes intelectuales. Lo cierto es que su preparación no se limita al conocimiento del francés, que le permitiría traducir *Des droits et des devoirs du citoyen*, de Gabriel Bonnot de Mably, publicada póstumamente en 1789; pues no se trata de una tra-

ducción fiel sino de una versión en la que se incluyen también las ideas que respecto a la separación de poderes, el imperio de la opinión pública –o de la opinión general, en expresión de Mably– y la libertad de imprenta profesaba su contertulio Flórez Estrada. Parece claro, por otra parte que es de estos amigos, también sin duda de la lectura y comentario de la prensa, de donde aprende a usar el lenguaje político del día.⁵⁷¹

En cuanto a las referencias que aparecen diseminadas a lo largo del texto se cita a Cicerón, pero también a los padres de la Iglesia, los Evangelios, San Bernardo, San Pablo y otros tantos referentes, algunos de los cuales proceden del propio Mably, pero otros constituyen una aportación propia como han puesto de manifiesto Martín-Valdepeñas, Sánchez Hita, Castells Oliván y Fernández García. En todo caso, la traducción muestra a las claras que María Magdalena apprehendió lo sustancial del texto de Mably y en el prólogo evidencia que es capaz de exponer de forma didáctica y con estilo sencillo lo asimilado. Además, usando los Evangelios y a San Pablo es capaz de dar la vuelta a los argumentos de los religiosos que tratan de entrometerse en materia política con la excusa de preservar la pureza de la religión.⁵⁷² Y su osadía –aunque escudada en un anonimato pronto descubierto– la llevó a señalar la Inquisición y la Toga como las hidras en las que se sustentaba la tiranía desde el tiempo de los Reyes Católicos. Desde luego que es notable su conocimiento de la historia, no solo de los romanos y griegos, sino también de la española; aunque no menciona sus fuentes y la lectura que ofrece es siempre sesgada, con la intención de probar que la tiranía es la que ha sustentado los diversos im-

571 Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», o. cit.

572 Elisa Martín-Valdepeñas Yagüe, Beatriz Sánchez Hita, Irene Castells Oliván y Elena Fernández García, «Una traductora de Mably en el Cádiz de las Cortes: la Marquesa de Astorga», o. cit.

perios. Si pudo leer historias en compendio o traducciones, o bien leyó directamente a otros autores no podemos saberlo a ciencia cierta. Sí, en cambio, que ese recurso a la historia clásica aparece no solo en Mably, sino también en diversos autores de uno y otro signo pues tanto los filósofos revolucionarios como los contrarrevolucionarios se afanaron en recurrir a la historia para tratar de sustentar su visión del mundo.

A primera vista María Manuela López de Ulloa es la que más referencias y citas prodiga a lo largo de su obra. Entre estas destaca la del Abate Hervás y sus *Causas de la Revolución de Francia en el año de 1789, y medios de que se han valido para efectuarla los enemigos de la religión y del Estado, obras escrita en Italia por el abate Lorenzo Hervás y Panduro, bibliotecario de N. SS. P. Pío VII, Madrid, 1807, en carta que dirigió desde Roma a un respetable miembro del Consejo de Castilla, amigo suyo*. Creemos que de él toma buena parte de sus referencias antimasonicas y antifilosóficas. También alude al *Teatro crítico* de Feijoo, como ya hemos señalado. Curiosamente Hervás también cita a Feijoo, pero para denunciar que en sus *Cartas eruditas y curiosas* muestra haber leído poco sobre los francmasones y que con ello parece contribuir, en cierta medida, a desacreditar la idea de que el secretismo de la francmasonería no confabulaba contra la religión y el trono. Es posible que del mismo Hervás puedan proceder las citas que hace de la *Historia Eclesiástica, Histoire de l'église* (París, 1785, 24 vols. en 8.º) del ex jesuita Berault Bercastel, que escribió la *Continuación* en 1790 (París, 4 tomos), ya que no hay citas textuales, sino referencias indirectas. Lo que resulta claro es que al menos por otras lecturas conocía bien a todos los filósofos antirrevolucionarios franceses y así no deja de citar al abate Barruel, a quien su traductor castellano Strauch consideraba «honor del clero galicano»⁵⁷³ y, aunque María Manuela

573 Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Alianza Editorial,

no cite tal mediación, es posible que solo a través de referencia indirecta o de la traducción lo conociera, ya que no parece leer el francés. Al marqués de Caracciolo, solo lo cita de pasada en relación con la escasa distancia que existe en su opinión entre la libertad y el libertinaje; pero es posible que en la traducción que realizó el periodista Francisco Mariano Nipho de *La religión del hombre de bien* (1775) leyera no solo esto sino la tesis de que toda la incredulidad procede del interés en dar rienda suelta a las pasiones, o la idea de que la Providencia ha colocado al hombre en un puesto social que no puede alterarse –sin que medie un mandato divino, llega a asegurar Caracciolo–, o la consideración de que el deísmo o la incredulidad reducen al ser humano a una especie de bestia, pues sostienen que no tiene alma. Son ideas que Caracciolo repite a lo largo de su abundante obra, muy leída en el siglo XVIII y principios del XIX, especialmente en materia de educación de la nobleza.

Otras de las fuentes que no podían faltar son las *Cartas* del Filósofo Rancio, así como la *Única religión verdadera la Iglesia Católica fundada por Jesucristo o Apología de la Religión Católica contra todos sus enemigos* (1795-96) de Manuel Traggia, lo mismo que el *Preservativo contra la irreligión ó los planes de la filosofía contra la Religión y el Estado, realizado por la Francia, para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España* del Padre Vélez, publicado en Cádiz en 1812. Del propio título de esta última puede deducirse cuánto bebe María Manuela en la obra de Vélez, pero no solo de su visión de Napoleón como una especie de anticristo, también de su condena de la libertad de imprenta, de su aversión a Quintana y su *Semanario Patriótico*, así como de su defensa de los regulares contra los ataques de los periodistas y políticos que los rechazan

Madrid, 1988, p. 199.

por su inutilidad.⁵⁷⁴ Lo mismo puede decirse de Pedro Cevallos y su *Política peculiar de Buonaparte en cuanto á la religión católica, medios de que se vale para extinguirla, y subyugar á los españoles por la seducción, ya que no puede dominarlos por la fuerza*. Cevallos, a quien María Manuela considera el «héroe español» que «no supo temerle» [a Napoleón], descubre en los patriotas españoles al instrumento divino para que un coloso como el francés sea devorado por la ira de Dios. Además, en este texto firmado en Cádiz el 10 de diciembre de 1811, Cevallos asegura haber puesto su pluma en defensa de la religión, la independencia nacional y el buen nombre de nuestro Rey, propósitos con los que evidentemente comulga María Manuela.⁵⁷⁵

También de Fray Fernando Zeballos pudo tomar algunos de sus juicios, especialmente de la *Falsa filosofía, crimen de Estado* que fue prohibida en el tomo VI y continuó publicándose el VII en Lisboa en 1800, para ser nuevamente prohibida. Zeballos tiene a los ilustrados y «ateo-filósofos» como promotores de una guerra contra la Iglesia. Asimismo tiene a unos y otros por «hombres de pecado» que para poder dejarse llevar libremente de sus pasiones niegan que el orden terreno proceda de la divinidad y prefieren proclamar al pueblo como fuente de la soberanía.⁵⁷⁶ De esta obra, M.^a Manuela destaca que prueba dichas teorías con «documentos auténticos e irrefragables».⁵⁷⁷ Entre los textos de los liberales exaltados, además de los periódicos *Semanario Patriótico*, al *Conciso*, *El Redactor General*, la *Abeja Española*, *El Patriota*, *El Tribuno del Pueblo Español*, el *Duende Político*, *El Robespierre Español*, *La Campana del Lugar*,

574 Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, o. cit., 313-315.

575 Pedro Cevallos, *Política peculiar de Buonaparte en cuanto á la religión católica, medios de que se vale para extinguirla, y subyugar á los españoles por la seducción, ya que no puede dominarlos por la fuerza*, Imprenta de Álvarez, Madrid, 1813. Existe un ejemplar en la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid.

576 Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, o. cit., pp. 95-98.

577 María Manuela López de Ulloa, *Señores de la Junta Censoria*, Cádiz, 1813, p. 15.

y *La Triple Alianza*, cuyo n.º 2 de 22 de enero de 1811, en que los periodistas sostienen que el aparato fúnebre con que la religión católica acompaña y homenaja a sus muertos no es sino fruto de la ignorancia es el motivo principal que origina su poema *Evaristo y Rufina*,⁵⁷⁸ cita el *Diccionario crítico-burlesco* de Gallardo y con no menor encono la *Filosofía de la Constitución*⁵⁷⁹ de Flórez Estrada, esto es, el *Proyecto de Constitución para la nación española*, que fue resultado de un trabajo encargado por la Comisión de Cortes de la Junta Central, a la que se lo entregaría en noviembre de 1809, y que sería finalmente publicado en Birmingham en 1812. De su curiosa mención al moderno *Diccionario de la Academia* (1803) hemos hablado ya. También cabría señalar su conocimiento de algunas lecturas clásicas que le permiten imitar el poema bucólico-pastoril, aunque de modo precario.⁵⁸⁰

Mayor conocimiento tenemos de las lecturas de Frasquita Larrea que no se limitaban a la literatura política sino que muestra igual interés por la poesía y el teatro europeo, la literatura de viajes y el folclore. Frasquita participó en varias tertulias, se carteo con Ceá Bermúdez, pintor, historiador, crítico de arte –este le remitió algunas de sus obras– y que, por esas fechas, ocuparía un puesto en la Secretaría de Gracia y Justicia; también con Blanco White, de origen irlandés como ella y con cuya familia mantenía un trato desde antiguo, y circunstancialmente con August Wilhelm Schlegel. Asimismo, durante su estancia en Chiclana, donde vivía con su madre y sus hijas pequeñas –mientras su marido permanecía en Alemania con los

578 Véase el artículo de Marieta Cantos Casenave, «Acerca de la literatura patriótica de María Manuela López de Ulloa», o. cit., pp. 821-833.

579 Sabemos que la obra se vendió en España desde finales de 1812 al menos, pues se anuncia en el *Diario de Palma* n.º 85 (29-XI-1812); y más tarde en *El Tribuno del Pueblo Español* n.º 20 (8-I-1813).

580 Véase de nuevo «Acerca de la literatura patriótica de María Manuela López de Ulloa», o. cit.

hijos mayores—, siguió cultivando la amistad de José Joaquín de Mora, Solano, y el magistral Cabrera, con quien en 1807 disfrutaba hablando de Botánica y del sistema filosófico de Kant, de Descartes, Feijoo o San Agustín.⁵⁸¹ Además por estas fechas, Frasquita lo mismo se emocionaba con la lectura de Shakespeare, el falso Ossian, Roscoe, Wordsworth, Chateaubriand, el poeta escocés Robert Burns, de Madame de Stäel y sus reflexiones sobre Napoleón y Europa, o las teorías de Gilpin sobre lo pintoresco, que leía los *Sermons* (1707-1734) del jesuita francés Louis Bourdaloue, conocido como «el rey de los predicadores, predicador de los reyes» y a Herrera, Calderón. También había frecuentado la *Historia de España* del padre Mariana, varias de las obras de Mary Woolstonecraft, de quien traduce algunos fragmentos, y ya durante la guerra a Lady Morgan, autora de varios escritos políticos apoyando el patriotismo irlandés frente al dominio inglés, pero también leía al poeta inglés Young, y una y otra vez de nuevo a Chateaubriand, y a Calderón.⁵⁸²

Tras el regreso de Fernando VII, junto a Bonald, lee a Garcilaso, Fray Luis de León, Lope, Cervantes... Son los años en que participa junto a su marido Juan Nicolás Böhl de Faber en la famosa «Querrela calderoniana». En todo caso, no deja de seguir con fruición lo que traen los papeles públicos, especialmente la prensa y toda la publicística reaccionaria, que tal vez no pudo conocer en su momento por hallarse fuera de España entre 1812 y 1813. Es el caso del *Manifiesto del Obispo de Orense*, sobre el que escribiría un texto en 1815, justificando su actuación, y que Frasquita no publicó entonces, lo mismo que haría durante el Trienio, cuando escribió unas «Reflexiones

581 Antonio Orozco Acuaviva, *La gaditana Frasquita Larrea. Primera romántica española*, Sexta, Jerez, 1977.

582 Marieta Cantos Casenave, «El discurso de Frasquita Larrea y la politización del Romanticismo», en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 10 (2003), pp. 3-13. También de la misma autora, «Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)», o. cit., pp. 265-290.

sobre la contestación dada por el Ejército llamado Nacional en la Isla a la pastoral del Sr. Obispo de Cádiz», de las que solo se conserva copia manuscrita, firmada en enero de 1820.⁵⁸³

Finalmente, un «Diálogo entre madre e hija», del que también queda copia manuscrita nos muestra que para entonces la postura de Frasquita Larrea frente a la Constitución se había radicalizado y adquiriría el tono que la prensa servil se encargaría de reflejar, como veremos más adelante en el caso de *El Tío Tremenda* (1823). En el «Diálogo» de Frasquita, la hija pregunta a su madre si no acudirán a la jura de la Constitución y la madre explica que a ella le disgustan las bullas pero aún más la propia Constitución. La hija vuelve a inquirir el motivo por el que las mujeres no se han enternecido con su buen Rey, su «desgraciado y perseguido Fernando» y la madre responde que esas criaturas «dulces y generosas, cuyo entusiasmo no debiera ser sino una exaltada sensibilidad, que por índole deben amar la monarquía paternal cuyos recuerdos del Escorial, Bayona y Valencey, debieran grabar, con caracteres indelebles, el nombre de Fernando en sus corazones».⁵⁸⁴ Y un poco más adelante, lamenta que en vez de esa ternura por el monarca las mujeres se hayan dedicado a «aclamar a gritos una Constitución que no comprenden y hacer los espíritus fuertes en desdeñar el nombre de Rey y padre!».⁵⁸⁵ No es eso lo único, las frases finales sirven para inculcar en la hija que las mujeres no deben entrometerse en la política: «... pero hija mía, no hablemos más de estas cosas. A las mujeres nos toca callar y obedecer, respetar el go-

583 Véase el libro de Antonio Orozco Acuaviva, *La gaditana Frasquita Larrea. Primera romántica española*, o. cit., pp. 349-353. También el trabajo de Marieta Cantos Casenave, «El patriotismo anticonstitucional de una mujer gaditana: Frasquita Larrea (1775-1838)», en Alberto Ramos Santana (ed.) *La ilusión constitucional. Pueblo, Patria, Nación. Actas del XI Congreso de Ilustración al Romanticismo*, Cádiz, 2004, págs. 129-142.

584 Antonio Orozco Acuaviva, *La gaditana Frasquita Larrea. Primera romántica española*, o. cit., pp. 356-357.

585 Idem.

bierno establecido y rogar todos los días al Dios de los Imperios por la conservación de nuestro Monarca». ⁵⁸⁶

A lo largo de los tres años del Trienio, Frasquita sigue leyendo y escribiendo, pero no publica. Se cartea con Arriaza, que le envía sus poesías. Acabada esta etapa de liberalismo exaltado, relee a Gilpin, a Bonald, a Shakespeare, y una vez más a Chateaubriand, junto con algunos otros apologistas católicos franceses. Su intransigencia con los constitucionalistas, con los doceañistas, y con los liberales, se había ido agudizando cada vez más.

V. EL PAPEL DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD. VISIONES MASCULINAS ENCONTRADAS: *EL AMIGO DE LAS DAMAS* (1813) VS. *EL TÍO TREMENDA* (1814 Y 1823)

En este contexto en el que la mujer empieza a cobrar protagonismo en la esfera pública, los hombres se muestran dispuestos a moldear al bello sexo, o mejor dicho a dirigir cuáles deben ser sus actuaciones en la nueva sociedad. De este modo se retoma la idea de que la mujer posee una gran capacidad de influencia sobre el hombre y los que la rodean; ahora bien, esto generalmente será fomentado por los liberales a favor de las reformas, mientras que desde la óptica servil el influjo de los constitucionalistas se pinta como perverso y contrario a la religión, y por eso se promueve el modelo de la mujer virtuosa educada en los principios de la religión.

En este sentido hay que destacar que el caso más señero del papel que desde la órbita del liberalismo quería otorgársele a la

⁵⁸⁶ Marieta Cantos Casenave, «El patriotismo anticonstitucional de una mujer gaditana: Frasquita Larrea (1775-1838)», o. cit. y de la misma autora, «Los episodios de Trafalgar y Cádiz en las plumas de Frasquita Larrea y Fernán Caballero», *Colección 1812*, n.º 3, Diputación Provincial, Cádiz, 2006.

mujer es el periódico que se rotulará *El Amigo de las Damas*. La aparición de este título se anunció en las páginas de la *Abeja Española* n.º 168 a través del escrito que remite L., en el que se comienza indicando que «En los países en que las Damas son tratadas con algún decoro, es una negligencia imperdonable no contar con su influjo para las reformas», para luego, continuar insistiendo en que la mujer tiene una gran capacidad para influir en el otro sexo, de ahí que su ilustración sea objeto de interés para la sociedad, y en particular para los redactores de este periódico que deciden dedicarlo de manera exclusiva a las mujeres, pidiendo la colaboración de estas y sobre todo de los hombres de talento para que la empresa tenga éxito y alcance el fin que se proponen.

Un recorrido por los textos aparecidos en las cincuenta y seis páginas que integran la colección completa de esta efímera cabecera evidencia que el papel que se quiere que juegue la mujer pasa necesariamente, o mejor dicho casi exclusivamente, por el ámbito de lo doméstico. No en vano, en la primera entrega tras haber presentado a la nueva España como un recién nacido que requiere una protección maternal, reclamando el cuidado de las «beneméritas españolas» de esta «patria infante», se indica muy significativamente que los hombres se han «reservado el ejercicio de la autoridad» mientras que el género femenino por su civilización y naturaleza les «atribuyen la persuasiva», para decir seguidamente que «a nosotros toca formar las leyes, a vosotras las costumbres; nosotros discutimos y deliberamos con solemnidad, y pompa, vosotras podéis reformar los abusos desde el silencio de vuestro retiro»; dicho esto precisa que las damas deben colocar entre sus libros el primero «ese código respetable en que están consignados los deberes de los que gobiernan».⁵⁸⁷

587 *El Amigo de las Damas*, n.º 1 (1-III-1813), pp. 1-5.

A este escrito seguirán otras muchas intervenciones en las que a veces, a través de supuestos diálogos entre mujeres se habla sobre la necesidad de que los puestos los ocupen los mejor preparados, o se elogian las cualidades femeninas insistiendo en la importancia que tienen en la sociedad por el influjo que ejercen sobre el hombre; de igual modo se lamenta el estado en que ha quedado la educación tras la invasión del francés, denunciando la «crasísima y funesta ignorancia» en la que se hallan y solicitando a las damas, «especialmente a las señoras ilustradas» (n.º 3: 18) que se conviertan en protectoras y mecenazas de instituciones que contribuyan a dar lustre a la patria en el ramo de la educación y el saber.

Por otro lado, conviene advertir que los editores del periódico eran conscientes de la oposición que sus planteamientos podían suscitar incluso entre las mismas damas a las que se dirige, y quizás por ello incluyeron en sus páginas un texto firmado por *Serafina*, quien en nombre de todas las mujeres dirige en este mismo número 5 una carta al «Sr. Editor del amigo de las Damas», en la que le indica que «debe ser el más bendito de los mortales, cuando ha tenido la menguada ocurrencia de que las Damas nos encargemos de política, ciencias, reformas y otras zarandajas, como si estuviéramos ociosas», describe seguidamente el estado de la mujer desde una óptica tremendamente conservadora, ya que a lo único que parece estar abocada es a ser madre y esposa, rehúsa las galanterías que se les han dedicado en los números precedentes y aconseja al editor que se dedique a censurar y rajar, pues las damas no están preparadas para los cometidos que les propone. Este reproche fingido, resultado acaso premonitorio, pues dos números más tarde la publicación concluiría con un escrito en el que ante las continuas violaciones de la Constitución y los decretos de Cortes los editores

del papel planteaban la posibilidad de que todo iría mejor si gobernasen las mujeres.⁵⁸⁸

Frente a esto, en publicaciones de talante servil como *El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón*⁵⁸⁹ en la entrega 64 se destaca la influencia de la mujer en la sociedad, y específicamente

588 Véanse los trabajos de Beatriz Sánchez Hita, «Prensa para mujeres en Cádiz después de 1791: el Correo de las Damas (1804-1807) y El Amigo de las Damas (1813)», o. cit.; y Marieta Cantos Casenave, «La mujer en el Cádiz de las Cortes: entre la realidad y el deseo», en *Mujer y deseo. Representaciones y prácticas de vida*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2004, pp. 91-101.

589 Este periódico se publicó en Sevilla desde septiembre de 1812 hasta finales de 1814, en la Imprenta de las Herederas de Padrino y también en la de la calle de los Vizcaínos. Se editaba en cuarto y por lo general sus números se componen de medio pliego (4 páginas), tenía carácter bisemanal. Según indica Manuel Gómez Imaz en *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Imprenta de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1910, entrada 317 su autor fue José María del Río. Cita Alberto Gil Novales en «Fuentes hemerográficas para el estudio de la Guerra de la Independencia», en *Bailén a las puertas del Bicentenario: revisión y nuevas aportaciones*, Francisco Acosta Martínez (coord.), Universidad de Jaén, Jaén, 2008, pp. 316-317 que en *El Redactor General* n.º 615 (19-II-1813) quien firma con las iniciales P. G. aporta una sustanciosa información sobre la cabecera, que copiamos por el interés que específicamente tiene aquí: «Sr. Redactor: El célebre periódico de esta ciudad *El Tío Tremenda* es una obra pía fundada por DOS BEATAS de ella, que proponiéndose imitar a ciertos personajes de Cádiz, costean su publicación, para propagar el *servilismo*, en lo cual creen estas *devotas* mujeres hacer un servicio a Dios, trabajando ellas mismas en la edición, con un *curial*, un *empleado* que les sirve de secretario, y un *médico* para la corrección de pruebas, con voto decisivo en caso de discordia. Ésta es la muestra de los periódicos *serviles*; ¡desgraciada causa, que si bien es mala y desesperada, los abogados son como de burlas!... –Sevilla 25 de enero de 1813– P. G. *», p. 2476. De esta noticia se desprende que había mujeres que sustentaban la publicación de algunas cabeceras periodísticas, y que esto era así no solo en Sevilla, sino también en Cádiz, donde antes del conflicto tenemos una clara prueba de ello en el *Correo de las Damas*, como ya se ha visto al inicio de este estudio. No sabemos hasta qué punto es cierta la afirmación, pero es un dato a tener en cuenta de cara a comprender cómo era el mundo editorial durante la Guerra de la Independencia.

Esta cabecera volvió a editarse durante el Trienio aumentando el tamaño de los números aumenta en esta etapa pasando a ser habitual que se compongan de un pliego (8 páginas). Para esta etapa, donde no queda muy claro si vio la luz antes de 1823, puede consultarse Alberto Gil Novales, *Las Sociedades Patrióticas (180-1823)*, Editorial Tecnos, Madrid, 1975, t. II, p. 1042. Hay ejemplares de la etapa de la Guerra de la Independencia en la colección documental del fraile, el fondo antiguo de la Universidad de Sevilla y en la Biblioteca Nacional. Esta última que parece ser la más completa, con 101 cuadernos para la Guerra de la Independencia y 24 para el Trienio, puede consultarse desde la página de la Hemeroteca Digital. En la Real Biblioteca se conservan los números 1-8 de la Guerra de la Independencia y los mismos 24 del Trienio que en la Biblioteca Nacional.

en quienes las pretenden, diciendo que si ellas muestran interés por la filosofía o las matemáticas, aquellos hombres serán matemáticos o físicos; tras esto destacará la importancia que tiene la educación en la mujer, poniendo toda una serie de ejemplos de damas ilustres, pero advirtiendo al mismo tiempo que lo que más debe preocupar a las féminas es la virtud y que por instruirse no deben desatender «a lo que les corresponde».⁵⁹⁰ De igual modo en este escrito promete hablar en futuras entregas sobre cuáles son según él las materias en las que deben instruirse las mujeres, pues como había manifestado con anterioridad, en el n.º 59, ve desorden y exceso de lujo en la educación de las niñas. En el n.º 67 retoma el asunto, allí *Tremenda* para responder a *Castaña* que le indica que el plan de educación anunciado en el n.º 64 había quedado incompleto, empieza recomendando «que lo primero que deben aprender por principio y sólidamente es la Religión»⁵⁹¹ aconsejando luego que se acerquen a la Filosofía y la Historia por ser estas materias proporcionadas a su sexo, también cita como materia de estudio la Física e indica que si las mujeres se acercan a estas materias serán más felices «y sería su mérito mucho más sobresaliente que el que hoy logran entre sus aduladores».⁵⁹²

Como puede verse, aunque tanto *El Amigo de las Damas* como *El Tío Tremenda* promueven la educación de la mujer en atención al papel que juega en la sociedad, su concepción es bien distinta, pues la primera publicación destaca la importancia de que las damas conozcan el nuevo código y lo difundan a los futuros ciudadanos, mientras que la segunda destaca la importancia de la Religión y la virtud como conceptos claves, rechazando al mismo tiempo un rol concreto en la sociedad, ya

590 *El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón*, n.º 64, 1814, p. 263.

591 *El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón*, n.º 67, 1814, p. 274.

592 *El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón*, n.º 67, 1814, p. 275.

que al fin y al cabo su formación se convierte en un instrumento de felicidad individual.

En relación con este último periódico conviene advertir que en la etapa del *Tío Tremenda* del Trienio queda patente el desprecio que sienten los editores hacia aquellas mujeres defensoras de la Constitución e instruidas en ella; y así le vemos espetar en el n.º 18 de 1823 lo siguiente: «Señoras constitucionales, las que no estáis obcecadas ni corrompidas, vosotras sois la excepción de la regla general que queda establecida; vosotras sí pecáis por ignorancia, y defendéis un partido cuya bondad o malicia no conocéis. ¿Decidme si no qué quiere decir Constitución? ¿La habéis analizado? Tal vez no la habréis visto ni por el forro. Pues ¿con qué razón ni justicia os declaráis por un sistema que no conocéis? Vuestra opinión, vuestros consejos, vuestras insinuaciones influyen demasiado, y aun llegan a formar la opinión de los hombres; y es muy doloroso que seduzcáis a algunos y pervirtáis sus ideas por solo vuestro capricho, y porque os hayáis adherido a una mala causa sin penetrar su malicia.»⁵⁹³ Luego prosigue relatando los ardides de muchas mujeres de costumbres corrompidas que no dudan en utilizar sus armas de seducción para hacer prosélitos; ahora bien, como explica, no es a estas a las que quiere dirigirse, sino a las «mujeres de más alto rango [...] metidas a constitucionales y tan en el sistema como el más exaltado faccioso»,⁵⁹⁴ a las que pide que entiendan que la Constitución es contraria al altar y el trono y que, dado el influjo que ejercen sobre los hombres, desapruében la primera.

A tenor de lo apuntado puede observarse que tanto liberales como serviles insisten en la importancia que tiene la mujer en la sociedad, y mientras unos tratan de que difunda la Cons-

593 *El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón*, n.º 18, 1823, p. 139.

594 *El Tío Tremenda o los Críticos del Malecón*, n.º 18, 1823, p. 140.

titución y el nuevo orden, otros insisten en que la Religión debe ser el pilar en el que estas sustenten sus actuaciones y también, cómo no, su formación.

VI. A MODO DE CONCLUSIÓN PROVISIONAL

A la luz de estos textos resulta evidente que estas mujeres serviles y liberales entraron con sus creaciones en el debate político en boga, y que unas y otras se preocuparon por definir los nuevos conceptos de acuerdo con su ideología. De este modo palabras como *libertad, igualdad, derechos del hombre, ciudadano* se convierten en elementos fundamentales de una batalla dialéctica que llega a la prensa, en la que las damas no dudan en recurrir a autores clásicos, a la tradición cristiana, a los polemistas franceses y españoles de uno y otro signo, y al propio diccionario de la Academia para legitimar o deslegitimar su uso, haciendo patente la importancia del lenguaje en aquel proceso de cambio social que se inicia con la Guerra de la Independencia.

Del mismo modo, el conocimiento de estas fuentes y las referencias que encontramos en sus escritos muestran que Frasquita Larrea,⁵⁹⁵ lo mismo que María Manuela López de Ulloa, Carmen Silva, y la marquesa de Astorga, tenían sobrada capacidad y conocimiento para implicarse en el debate político, al nivel de los escritores masculinos. Evidentemente, ellas y unas cuantas más que por lo que sabemos hasta ahora no dejaron sus reflexiones por escrito, son una excepción que se haría cada vez

595 Para conocer más ampliamente las ideas de Frasquita Larrea, remitimos de nuevo a los trabajos de Marieta Cantos: «El patriotismo anticonstitucional de una mujer gaditana: Frasquita Larrea (1775-1838)», y *Los episodios de Trafalgar y Cádiz en las plumas de Frasquita Larrea y Fernán Caballero*, o. cit.

más amplia cuando la extensión de la educación y de la libertad avanzara a lo largo del siglo.

Para eso, no obstante, tuvieron que batallar con la visión que los hombres tenían de su papel en la sociedad y así no es extraño que muchas de estas mujeres optaran por el silencio cuando la situación se iba complicando para todos, pero especialmente para ellas. No debe olvidarse que todavía durante el Trienio la mayor parte de los diputados rechazaron no solo la participación de las mujeres en la política sino su mera presencia en las tribunas del público asistente. Aún no se las considera ciudadanas de derecho y solo algunos aceptan que se involucren en la vida pública a través de tertulias y sociedades patrióticas para que pudieran contribuir mediante la educación de los hijos a extender –o combatir– el pensamiento liberal-constitucional. Idea que en general provocaba especialmente entre la reacción servil un extenso rechazo, como ponía de manifiesto *El Tío Tremenda*, y que de hecho condenó en la práctica a las mujeres al ostracismo político e incluso a buena parte de ellas a una vida social muy limitada.

Esto no es óbice para que algunas se implicaran directamente en la lucha política y que por este motivo sufrieran represalias de mayor o menor grado, como recuerda la *Gaceta de México* de 15 de junio de 1824 que, haciéndose eco de las noticias madrileñas difundidas por *El Mercurio de Liverpool* y atribuyendo al marqués de Santa Cruz la autoría del decreto represor, asegura: «A muchas señoras respetables se les habían formado causas por haber sido acusadas de cantar canciones liberales y haberse declarado contra el sistema absoluto en tiempo de la constitución. Una señora llamada Salazar fue desterrada a sus propias expensas de Navarra, y condenada a cuatro años de prisión si volvía a aquella provincia: otra, doña Josefa María Alonso fue sentenciada a dos años de prisión y a mil pesos de

multa. En Zaragoza, diez infelices fueron sentenciadas, unas a tres y otras a diez años de reclusión. Se asegura que estos excesos han producido tal sensación, que si no estuvieran en España las tropas francesas, no duraría una semana la tiranía de Fernando. Después de la rendición de Pamplona una gran número de señoras fueron arrestadas, bajo el pretenso de su adhesión al sistema constitucional [...] Muchas de ellas sufrieron gruesas multas y están destinadas a cuatro años de prisión. La hermana del general Mina, cuyo marido fue muerto en una de las baterías, durante el sitio de Pamplona, estaba todavía en la cárcel y se le iba a juzgar pronto: nada podrá evitar, según el informe que se ha recibido, el que se la condene a las recogidas de Málaga. El solo crimen de esta amable y desgraciada señora es el de ser hermana del bravo general Mina. En fin un número considerable de señoras de todas edades, se hallaban encerradas en las asquerosas cárceles de Pamplona, cuando se escribieron estas cartas, que fue con fecha 18 de febrero».⁵⁹⁶ De esta implicación ofrece también algunos datos el informe *Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que en los índices inversos remitidos por los Intendentes del Ramo resultan con las notas de más o menos adictas al abolido sistema constitucional*, Superintendencia General de Policía del Reyno; firmado a Madrid 31 de enero de 1826, que ha estudiado Juan Francisco Fuentes.⁵⁹⁷

Las más, dadas las circunstancias, prefirieron limitarse a frecuentar unas cuantas tertulias, a seguir escribiendo sin decidirse a publicar, caso de Frasquita Larrea y, en todo caso, a reconducir la labor que habían venido desarrollando dentro

⁵⁹⁶ *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana*, tomo III, n.º 82 (15-VI-1824) p. 323.

⁵⁹⁷ Juan Francisco Fuentes, «Cherchez la femme: exiliadas y liberales en la década ominosa (1823-1833)», en *Historia Constitucional*, n. 13, 2012. <http://www.historiaconstitucional.com>, págs. 383-405. Mientras terminábamos estas páginas el mismo autor ha publicado junto con Pilar Garí, *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, en Marcial Pons.

ahora de las clases de damas de las sociedades económicas que, por otra parte, en materia de educación y beneficencia lograrían realizar una notable labor. Seguramente, muchas echarían de menos –tal vez incluso las más reaccionarias– poder seguir publicando siquiera al socaire de la Constitución.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ANNA AGUADO, «Liberalismo y ciudadanía femenina en la formación de la sociedad burguesa», en Manuel Chust e Ivana Frasquet (eds.), *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y América*, Biblioteca Valenciana, 2004, pp. 211-231.
- MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ, LIOPA SIMON, y MARÍA ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, *La educación de la mujer en el siglo xviii en España e Inglaterra*, Edwin Mellen Press, New York, 2005.
- MAXIMILIANO BARRIO GOZALO, «Reforma y supresión de los regulares en España al final del Antiguo Régimen (1756-1836)», en *Investigaciones Históricas: época Moderna y Contemporánea*, n.º 20, 2000, pp. 89-118.
- MÓNICA BOLUFER PERUGA, «Espectadores y lectoras: representaciones e influencia del público femenino en la prensa del siglo xviii», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, Instituto Feijoo, Oviedo, n.º 5, 1995, pp. 23-57.
- *La construcción de la identidad femenina: reformismo e Ilustración*, Universitat de València, València, 1996.
- *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo xviii*, Institució Alfons el Magnànim, Diputació de Valencia, Valencia, 1998.

- «Representaciones y prácticas de vida: las mujeres en la España del siglo xviii», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 11, 2003, pp. 3-34.
 - «Mujeres de letras: Escritoras y lectoras en el siglo xviii», en Rosa María Ballesteros García y Carlota Escudero Gallejos (coord.), *Feminismos en las dos orillas*, Universidad de Málaga, Málaga, 2007, pp. 113-142.
 - «Mujeres e Ilustración: una perspectiva europea», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n.º 6, 2007, pp. 181-201.
- JULIA BORDIGA GRINSTEIN, *La rosa trágica de Málaga: Vida y obra de María Rosa de Gálvez*, Anejos de *Dieciocho* 3, 2003, pp. 160-161.
- MARIETA CANTOS CASENAVE, «El discurso de Frasquita Larrea y la politización del Romanticismo», en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, n.º 10, 2003, pp. 3-13.
- «El patriotismo anticonstitucional de una mujer gaditana: Frasquita Larrea (1775-1838)», en Alberto Ramos Santana (ed.), *La ilusión constitucional. Pueblo, Patria, Nación. Actas del XI Congreso de Ilustración al Romanticismo*, Servicio de Publicaciones de la Universidad, Cádiz, 2004, pp. 129-142.
 - «La mujer en el Cádiz de las Cortes: entre la realidad y el deseo», en *Mujer y deseo. Representaciones y prácticas de vida*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2004, pp. 91-101.
 - «La importancia de la opinión pública en la *Abeja Española*», en *Redes y espacios de la opinión pública (Actas de los XII Encuentros de la Ilustración al Romanticismo)*, Marieta Cantos Casenave (ed.), Universidad de Cádiz, Cádiz, 2006, pp. 123-136.

- *Los episodios de Trafalgar y Cádiz en las plumas de Frasquita Larrea y Fernán Caballero*, «Colección 1812» n.º 3, Diputación Provincial, Cádiz, 2006.
- «Lectura femenina de la prensa política de las Cortes de Cádiz», en Carmen García Tejera, Isabel Morales Sánchez, Fátima Coca Ramírez y José A. Hernández Guerrero (eds.), *Lecturas del Pensamiento filosófico, político y estético. Actas del XIII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2007, pp. 199-210.
- «Déboras, Jaeles y otras imágenes de la literatura patriótica de la Guerra de la Independencia», en Isabel Morales Sánchez y Fátima Coca Ramírez (eds.), *Estudios de Teoría literaria como experiencia vital. Homenaje al profesor José Antonio Hernández Guerrero*, 2008a, pp. 87-97.
- «Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo», en Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer (eds.) *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814). Tomo III. Parte quinta: Sociedad y consumo: estructuras de la opinión pública*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2008b, pp. 157-334.
- «Del cañón a la pluma. Una visión de las mujeres en la guerra de la Independencia», en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*. Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla – La Mancha y Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2008c, pp. 267-286.
- «Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)», en Irene Castells, Gloria Espigado y M.^a Cruz Romeo (eds.), *Patriotas y heroínas de guerra: mujeres de 1808*, Cátedra, Madrid, 2009, pp. 265-290.

- «La guerra de pluma y la conquista femenina de la tribuna pública», en *Pedro Rújula y Jordi Canals, Guerra de ideas: política y cultura en la España de la Guerra de la Independencia*, Marcial Pons, 2011, pp. 211-237.
 - «Escritura y mujer 1808-1838: los casos de Frasquita Larrea, M.^a Manuela López de Ulloa y Vicenta Maturana de Gutiérrez», en *Anales de Literatura Española*, 23, pp. 205-231.
 - «Las mujeres y la libertad de imprenta en tiempos de las Cortes de Cádiz», en *Elisabel Larriba y Fernando Durán López (eds.), El nacimiento de la libertad de imprenta. Antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto del 10 de noviembre de 1810*, Sílex, Madrid, 2012, pp. 345-361.
 - «Acerca de la literatura patriótica de María Manuela López de Ulloa», en *Fernando Durán López (coord.), Hacia 1812 desde el siglo ilustrado*, Trea, Gijón, 2013, pp. 821-833.
 - «Mujeres y religión durante la guerra de la Independencia y Cortes de Cádiz. Participación femenina en una nueva cruzada», en *Ana Yetano (coord.), Mujeres y culturas política en España, 1808-1845*, Barcelona, Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2013, pp. 53-69.
- JOHN CARR, *Descriptive travels in the Southern and Eastern parts of Spain and the Balearic Isles, in the year 1809*, London, 1811.
- IRENE CASTELLS, GLORIA ESPIGADO y M.^a CRUZ ROMEO (coords.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Cátedra, Madrid, 2009.
- IRENE CASTELLS y ELENA FERNÁNDEZ, «Las mujeres y el primer Constitucionalismo español (1820-1823)», en *Historia Constitucional* n.º 9, 2008, <http://hc.rediris.es/09/index.html>.

- GLORIA ESPIGADO TOCINO, *Aprender a leer y escribir en el Cádiz del ochocientos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1996.
- «La Junta de Damas de Cádiz: entre la ruptura y la reproducción social», en María José de la Pascua Sánchez y G. Espigado Tocino (eds.), *Frasquita Larrea y Aherán. Europeas y españolas entre la Ilustración y el Romanticismo (1750-1850)*, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 2003, pp. 243-266.
- «Mujeres y ciudadanía: Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal», *Debats de la Revista HMiC*, Issn 1696-4403, 2003, <http://seneca.uab.es/hmic/2003/HMIC2003.pdf>
- «Las mujeres en el nuevo marco político», en Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, dirigida por Isabel Morant, tomo iii, *Del siglo xix a los umbrales del xx*, Cátedra, «Historia/Serie Menor», Madrid, 2006, pp. 27-60.
- «Armas de mujer: El patriotismo de las españolas en la Guerra de la Independencia», en Emilio de Diego (Dir.) y José Luis Martínez Sanz (Coord.), *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario*, Actas Editorial, Madrid, 2008, pp. 709-749.
- GLORIA ESPIGADO TOCINO y ANA SÁNCHEZ, «Formas de sociabilidad femenina en el Cádiz de las Cortes», en M. Ortega, C. Sánchez, y C. Valiente (eds.): *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*, Madrid, Uam, 1999, pp. 225-242.
- GLORIA ESPIGADO TOCINO, «La Junta de Damas de Cádiz: entre la ruptura y la reproducción social», en María José de la Pascua Sánchez y G. Espigado Tocino (eds.), *Frasquita Larrea y Aherán. Europeas y españolas entre la Ilustración*

- y el Romanticismo (1750-1850)*, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 2003, pp. 243-266.
- «Mujeres y ciudadanía: Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal», Debats de la *Revista digital HMiC*, <http://seneca.uab.es/hmic/2003/HMIC2003.pdf>.
- «Las mujeres en el nuevo marco político», en Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, dirigida por Isabel Morant, tomo iii, *Del siglo xix a los umbrales del xx*, Cátedra, «Historia/Serie Menor», Madrid, 2006, pp. 27-60.
- «Armas de mujer: El patriotismo de las españolas en la Guerra de la Independencia», en Emilio de Diego (Dir.) y José Luis Martínez Sanz (Coord.), *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario*, Actas Editorial, Madrid, 2008, pp. 709-749.
- «Las mujeres y la política durante la Guerra de la Independencia», *Ayer*, n.º 86 (2012), pp. 67-88.
- ELENA FERNÁNDEZ GARCÍA, *Las mujeres en los inicios de la Revolución Liberal Española (1808-1823)*, tesis leída en la Universidad Autónoma de Barcelona en 2007.
- MARÍA VICTORIA GALVÁN GONZÁLEZ, *La obra poética de María Joaquina de Viera y Clavijo*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canarias, 2006.
- RICARDO GARCÍA CÁRCEL, *El sueño de la nación indomable. Los mitos de la Guerra de la Independencia*, Edición Temas de Hoy, «Historia», Madrid, 2007.
- ALBERTO GIL NOVALES, *Las Sociedades Patrióticas (180-1823)*, Editorial Tecnos, Madrid, 1975.
- *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*, Ediciones del Museo Universal, Madrid, 1991.

- «Fuentes hemerográficas para el estudio de la Guerra de la Independencia», en Francisco Acosta Martínez (coord.), *Bailén a las puertas del Bicentenario: revisión y nuevas aportaciones*, Universidad de Jaén, Jaén, 2008, pp. 316-317.
- JUAN FRANCISCO FUENTES, «Cherchez la femme: exiliadas y liberales en la década ominosa (1823-1833)», en *Historia Constitucional*, n. 13, 2012. <http://www.historiaconstitucional.com>, págs. 383-405.
- MANUEL GÓMEZ IMAZ, *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1910.
- JAVIER HERRERO, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.
- EMILIO LA PARRA, *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, NAU Llibres, Valencia; 1984; también, <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/56818403212381663654679/index.htm> (2005).
- ISABEL MORANT (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina, Vol. III: del siglo xix a los umbrales del siglo xx*, Cátedra, Madrid, 2006.
- FRANCISCO JAVIER MAESTROJUÁN CATALÁN, *Ciudad de vasallos, Nación de héroes (Zaragoza: 1809-1814)*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2003.
- GLORIA NIELFA, «La revolución liberal desde la perspectiva de género», en *Ayer*, n.º 17, 1995, pp. 103-120.
- ANTONIO OROZCO ACUAVIVA, *La gaditana Frasquita Larrea. Primera romántica española*, Sexta, Jerez, 1977.
- ADOLFO PERINAT y M.^a ISABEL MARRADES, *Mujer, prensa y sociedad en España. 1800-1939*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1980.
- MERCEDES ROIG CASTELLANOS, *La mujer y la prensa: desde el siglo xvii a nuestros días*, Madrid, 1977.

- MARÍA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, «Estrategias de El Procurador general de la Nación y del Rey en el debate de la opinión pública», en Marieta Cantos Casenave (coord.), *Redes y espacios de opinión pública. De la Ilustración al Romanticismo. Cádiz, América y Europa ante la Modernidad. 1750-1850*, Universidad de Cádiz, 2006, pp. 149-158.
- «Las modalidades literarias en la prensa de las Cortes de Cádiz: el caso de El Procurador General de la Nación y del Rey (1812-1813)», en Marieta Cantos Casenave, Fernando Durán López y Alberto Romero Ferrer (eds.), *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814). Tomo I*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2006, pp. 305-389.
- «Propuesta de análisis de la literatura doceañista: el caso de El Procurador General de la Nación y del Rey», en *Lecturas sobre 1812*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2006, pp. 255-259.
- M.^a CRUZ ROMEO, «Destinos de mujer: esfera pública y políticas liberales», en Guadalupe Gómez-Ferrer, Gabriela Cano, Dora Barrancos y Asunción Lavrin (coords.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, dirigida por Isabel Morant, tomo III, *Del siglo xix a los umbrales del xx*, Cátedra, «Historia/Serie Menor», Madrid, 2006, pp. 61-83.
- BEATRIZ SÁNCHEZ HITA, «Prensa para mujeres en Cádiz después de 1791: el Correo de las Damas (1804-1807) y El Amigo de las Damas (1813)», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, Revista del Grupo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Cádiz*, n.º 11, 2003, pp. 111-147.
- *Los periódicos del Cádiz de la Guerra de la Independencia (1808-1814). Catálogo comentado*, Diputación de Cádiz, Cádiz, 2008.

- «María del Carmen Silva, la Robespierre española: una heroína y periodista en la guerra de la independencia», en Irene Castells, Gloria Espigado y M.^a Cruz Romeo (eds.), *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Cátedra, Madrid, 2009.
- «Las escritoras en la prensa de la Guerra de la Independencia vistas por sus colegas: ¿lucha de género o política?», en *Revista HMiC*, número viii, (2010), pp. 117-140.
- «Periódicos y licencias de impresión antes del decreto del 10 de noviembre de 1810», en Fernando Durán López y Elisabel Larriba (coord.), *El nacimiento de la libertad de imprenta: antecedentes, promulgación y consecuencias del decreto de 1810*, Sílex, Madrid, 2012, pp. 199-227.
- M.^a DEL CARMEN SIMÓN PALMER, «Revistas españolas femeninas en el siglo xix», en *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, Caja Insular de Ahorros, Gran Canaria, 1975, T. II, pp. 401-445.
- VIRGINIA TRUEBA MIRA, *El claroscuro de las luces. Escritoras de la Ilustración española*, Montesinos «Ensayos», Barcelona, 2005.